

0000000078



INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

0000000077

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
SEGURIDAD LIMITADA  
FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RECIBIDO  
30 NOV 2020

DESPACHO SUPERIOR

Hora: 11:49 Firma: *[Signature]*

*Perla Zuleny Hernandez*  
Recepcionista Despacho  
2319 014451601



0000000076



INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Guatemala, 24 de noviembre de 2020

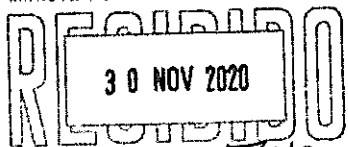
Licenciado  
Raul (S.O.N.) Romero Segura  
Ministro de Desarrollo Social  
FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL  
Su Despacho

Señor (a) Ministro de Desarrollo Social:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-10-0030-2020, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DESPACHO SUPERIOR  
Rec: 11A9 Firma: *Foley*  
*Perta Zuleny Hernandez*  
Recepcionista Despacho  
2319 01445 601

*[Handwritten signature]*  
Dr. José Alberto Ramírez Crespin  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
SEGURIDAD LIMITADA  
FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020



<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
General	3
Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	4
Área de cumplimiento	4
Limitaciones al alcance	4
<b>5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	5
Descripción de criterios	5
<b>6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	6
Comentarios	6
Conclusiones	12
<b>7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	14
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	14
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	55
<b>9. EQUIPO DE AUDITORÍA</b>	56
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	57
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



0000000073



INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Guatemala, 30 de octubre de 2020

Licenciado  
Raul (S.O.N.) Romero Segura  
Ministro de Desarrollo Social  
FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL  
Su despacho

Señor (a) Ministro de Desarrollo Social:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-10-0030-2020 de fecha 22 de julio de 2020, ha (n) practicado auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, en (el) (la) FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL.

Nuestro examen se basó en la evaluación del proceso que se ha realizado para la extinción y liquidación, así como las existencias de recursos y bienes propiedad del fideicomiso, como el movimiento de ingresos y egresos, altas o bajas de los mismos, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, del resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

#### Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

##### Área de cumplimiento

1. Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
2. Falta de extinción y liquidación del fideicomiso
3. Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-
4. Falta de conciliación de saldo en activos fijos
5. Falta de presentación de información y documentación requerida

El (Los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada



INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

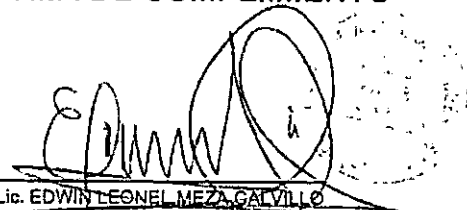
oportunamente.


Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.


La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Edwin Leonel Meza Calvillo, Lic. Wilson Humberto Morales Archila (Coordinador) y Licda. Cristina Elizabeth Chojlan Cojulum (Supervisor).

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA DE CUMPLIMIENTO**

  
Lic. EDWIN LEONEL MEZA CALVILLO  
Auditor Gubernamental

  
Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA  
Coordinador Gubernamental


  
Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM  
Supervisor Gubernamental



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**RECIBIDO**  
30 NOV 2020

DESPACHO SUPERIOR

Hora: 11:39 Firma:   
Perla Evelyn Hernandez  
Recepcionista, Despacho  
2319014451601

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Mediante Acuerdo Gubernativo número 129-2013 emitido el 07 de marzo de 2013, se autorizó la constitución del Fondo Social denominado "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL", adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le serían trasladados por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación, y el cumplimiento de sus fines. A través del Acuerdo Ministerial número 236-2013 emitido el 13 de junio de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social, creó la Unidad Ejecutora del fondo relacionado, unidad que será responsable de la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada y de tesorería, así como de la rendición de cuenta de los recursos públicos que se ejecuten a través del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo Social". Como instrumento financiero de ejecución del Fondo Social se constituiría el Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Desarrollo Social".

A través de la suscripción de la Escritura Pública número 104 autorizada el 23 de julio de 2013 se constituyó el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL".

### Elementos personales

De conformidad con la Cláusula Tercera de la Escritura Pública número 104 autorizada el 23 de julio de 2013, se constituyó como Fideicomitente: El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Desarrollo Social; Fiduciario: Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- y como Fideicomisario: El Estado de Guatemala.

### Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la Escritura Pública número 104 autorizada el 23 de julio de 2013, Cláusula Novena, se establece que el plazo del Fideicomiso será de 5 años contados a partir de la fecha de la escritura relacionada, en consecuencia el Fideicomiso venció el 22 de julio de 2018.

### Función

De conformidad con lo preceptuado en la Cláusula Quinta de la Escritura Pública número 104 autorizada el 23 de julio de 2013, el Fideicomiso tiene como objeto la administración e inversión de los bienes, derechos y obligaciones absorbidos del





Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, así como recursos financieros asignados para la ejecución de programas y proyectos con carácter reembolsable y no reembolsable del Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social". Sin embargo, la vigencia de las operaciones del Fideicomiso culminó el 22 de julio de 2018, por consiguiente, a la fecha, se encuentra en proceso de extinción y liquidación.

### **Destino de los Recursos**

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima de la Escritura Pública número 104 autorizada el 23 de julio de 2013, los recursos del Fideicomiso se destinarán para:

1. La ejecución de programas y proyectos con carácter reembolsable y no reembolsable del Fondo de Desarrollo Social, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Fideicomiso;
2. Para el financiamiento de programas y proyectos sociales; y
3. Para los pagos de los derechos y obligaciones trasladadas del Fondo Nacional para la Paz, -FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación.

Los Fondos Fideicometidos no podrán utilizarse para financiar el funcionamiento de entidades públicas o privadas, salvo que se trate de gastos administrativos del propio Fideicomiso.

### **Materia controlada**

La auditoría de cumplimiento con seguridad limitada del Fideicomiso de Desarrollo Social, comprendió la evaluación del proceso que se realizó para la extinción y liquidación, así como las existencias de recursos y bienes propiedad del fideicomiso, como el movimiento de ingresos y egresos, altas o bajas de los mismos, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales.

Las acciones de fiscalización se extendieron a otros ejercicios fiscales y funcionarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el



artículo 232.

Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas; artículos 2 el ámbito de competencia y 7 Acceso y disposición de información, así como todos los demás artículos aplicables.

Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT.-, según Acuerdo Interno número A-75-2017, de la Contraloría General de Cuentas y Normas de Control Interno.

Nombramiento número DAS-10-0030-2020, de fecha 22 de julio de 2020.

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

Practicar auditoría de cumplimiento que comprendió la evaluación del proceso que se ha realizado para la extinción y liquidación, así como las existencias de recursos y bienes propiedad del fideicomiso, como el movimiento de ingresos y egresos, altas o bajas de los mismos, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables para el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2020.

#### Específicos

Se evaluó el expediente del proceso de extinción y liquidación del fideicomiso y/o verificó que acciones se han realizado derivado de la finalización del Fideicomiso.

Se verificó ante el Ministerio de Finanzas Públicas que los procedimientos y gestiones realizadas ante esa entidad sean las que corresponden.

Se determinó las existencias de disponibilidades en cuentas de ahorro y monetarios al 31 de agosto de 2020.

Se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y específica de carácter obligatorio aplicables al Fideicomiso.

Se constató mediante inventario teórico certificado, la existencia de bienes muebles e inmuebles propiedad del Fideicomiso, altas y bajas durante el período



auditado.

Mediante cédula de variaciones se determinó el movimiento de ingresos y egresos, verificando su razonabilidad y documentando los movimientos contables más significativos.

Se verificó el proceso de traslado de expedientes y avance de los proyectos recibidos de FONAPAZ.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área de cumplimiento**

La auditoría de cumplimiento comprendió la verificación del cumplimiento durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, de las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Vigésima de la Escritura Pública de Constitución número 104, de fecha 23 de julio de 2013, que se refiere a la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.

Así como la normativa que de manera supletoria se pudiera aplicar relativa al proceso de extinción y liquidación; inclusive las Normas de Control Gubernamental.

##### **Limitaciones al alcance**

En el desarrollo de la auditoría se encontraron limitantes, debido a que el Fideicomitente no proporcionó en su oportunidad la información requerida por los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas y en general porque la respuesta a los requerimientos fue lenta y la información proporcionada incompleta, debido a la falta de control de los documentos del Fideicomiso.

Derivado a lo siguiente: mediante oficios No. CGC-DAF-FODES-005-2020, de fecha 21 de agosto de 2020 y No. CGC-DAF-FODES-011-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, se solicitó información y documentación referente al Fideicomiso en mención, lo siguiente: a) Carta u Oficio donde el Fideicomiso de Desarrollo Social recibió los proyectos de FONAPAZ o cualquier documentación de respaldo con su integración de Proyectos cuando se recibieron con su monto inicial de deuda; y b) Integración de proyectos de FONAPAZ al Fideicomiso de Desarrollo Social, incluyendo: Código, SNIP, Nombre del Proyecto, Ubicación geográfica, Monto Inicial Avances físico y financiero, Status, Monto de deuda al 31 de agosto de 2020; en virtud de no tenerse respuesta se reiteró la solicitud indicada, mediante NOTA DE AUDITORIA DAS-10-0030-001-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, dirigida al Director Ejecutivo de Fondo de Desarrollo



Social; sin embargo, a la fecha 24 de septiembre de 2020, no se presentó al Equipo de Auditoría la documentación e información requerida.

Asimismo, mediante NOTA DE AUDITORIA DAS-10-0030-002-2020, de fecha 25 de septiembre de 2020 y oficio No. CGC-DAF-FODES-015-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, dirigida al Ministro de Desarrollo Social, se reiteró lo solicitado antes mencionado sin tener respuesta.

## 5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

Por el tipo de auditoría que se practicó al Fideicomiso de Desarrollo Social y de acuerdo con los objetivos y alcances que se definieron, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico, que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

#### Leyes Generales

Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala.

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y el Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo número 613-2002.

Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Ministerial número 39-2005 de fecha 30 de diciembre de 2005, Manual para la Administración de Fideicomisos de la Administración Central.

Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas número 09-03, Norma General de Control Interno Gubernamental.



Otras leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

### Leyes Específicas

Acuerdo Gubernativo número 129-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, referente a la creación del Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social".

Acuerdo Ministerial número 236-2013 de fecha 13 de junio de año 2013, referente a la creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, la que se denominará Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Escritura Pública del Fideicomiso número 104 autorizada el 23 de julio de 2013, Cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

## 6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### Comentarios

#### Situación del proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso al 31 de agosto de 2020

La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, Decreto 25-2018, establece: que para la extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, las entidades responsables que administren y ejecuten los mismos deberán obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas y que la extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, se deben sujetar en primer lugar a las condiciones pactadas en el contrato y que de común acuerdo se podrán pactar nuevas condiciones aplicando los procedimientos modelo que para el efecto publique dicho Ministerio, a través del ente rector.

En el caso del Fideicomiso de Desarrollo Social venció el 22 de julio de 2018 y a la fecha no se ha realizado la extinción y liquidación del mismo. Este equipo de auditoría, por medio del oficio CGC-DAF-FODES-02-2020 de fecha 5 de agosto de 2020, solicitó copia del dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas para la extinción del Fideicomiso, así mismo la Escritura Pública de extinción del Fideicomiso, y se nos indicó en oficio REF-UAJ-415-2020/EYRP/jc de fecha 14 de agosto de 2020, que aún no se tiene Dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, para la extinción del Fideicomiso, en virtud que no se ha terminado de conformar el expediente el cual debe contener informe técnico y



Jurídico en el que se justifique y solicite iniciar el proceso de extinción del Fideicomiso y que aún no se ha suscrito la escritura pública de extinción del Fideicomiso.

De igual forma se procedió a enviar Oficio CGC-DAF-FODES-006-2020 de fecha 01 de septiembre de 2020 dirigido a Licenciada Flores, Dirección de Fideicomisos de Ministerio de Finanzas Públicas, con el fin de obtener documentación de soporte sobre el Proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social, mediante Oficio No. DDF-SO-00397-2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, confirmándonos que a la fecha 31 de agosto de 2020, no consta en los registros digitales de la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio gestión para obtener el Dictamen favorable, para la extinción y liquidación del "Fideicomiso de Desarrollo Social". Asimismo mediante oficio No. DDF-00389-2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, esta Dirección solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado de este Ministerio, proporcionar la información del numeral indicado conforme Oficio No. DCE-STC-DAC-1871-2020 de fecha 2 de septiembre de 2020, dicha Dirección de Contabilidad del Estado informó que el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- refleja un saldo pendiente de regularizar en la cuenta contable 1214-01-00 Fondos en Fideicomiso, auxiliar 1 GT91BRRL01010000003445482459, auxiliar 2 1113002000000, auxiliar 3 83777148 Fideicomiso de Desarrollo Social, por un monto de Q14,648,970.80 (...). Es importante hacer notar que las regularizaciones en dicho sistema son responsabilidad exclusiva de la Unidad Ejecutora a cargo del Fideicomiso.

#### **Del cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y específica de carácter obligatorio aplicables al Fideicomiso**

Se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y específica de carácter obligatorio aplicables al Fideicomiso, entre ellas Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por medio de la verificación en el Portal del Ministerio de Finanzas Públicas la calendarización para la recepción de Estados financieros mensuales de Unidades Ejecutoras de Fideicomisos y Entidades Fiduciarias para el ejercicio fiscal 2020, asimismo se solicitó la constancia de la remisión mensual y cuatrimestral al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República de Guatemala y Contraloría General de Cuentas para ver el cumplimiento por la Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social en las fechas establecidas, de lo cual se determinó los incumplimientos siguientes:



0000000064

No.	Mes	Dirigido a	Fecha límite de presentación	DECRETO 25-2018 Art. 85 Fideicomisos, Numeral 1, Literal a)			
				No. Oficio	Fecha oficina	Fecha de recepción de documentos	
2	Febrero	Congreso de la República de Guatemala	13-mar-20	Of. SDF-162-2020/HS/jg	13-mar-20	01-jun-20	X
3	Marzo	Contraloría General de Cuentas	15-abr-20	Of. SDF-211-2020/HS/jg	14-abr-20	18-ago-20	X
		Congreso de la República de Guatemala		Of. SDF-212-2020/HS/jg	14-abr-20	01-jun-20	X
4	Abril	Contraloría General de Cuentas	15-may-20	Of. SDF-296-2020/HS/jg	15-may-20	18-ago-20	X
		Congreso de la República de Guatemala		Of. SDF-295-2020/HS/jg	15-may-20	01-jun-20	X
		Dirección de Fideicomiso, Ministerio de Finanzas Públicas		Of. SDF-294-2020/HS/jg	15-may-20	20-may-20	X
5	Mayo	Contraloría General de Cuentas	15-jun-20	Of. SDF-366-2020/HS/jg	12-jun-20	18-ago-20	X
6	Junio	Contraloría General de Cuentas	15-jul-20	Of. SDF-434-2020/HS/jg	13-jul-20	18-ago-20	X
7	Julio	Contraloría General de Cuentas	14-ago-20	Of. SDF-497-2020/COEV/jg	13-ago-20	18-ago-20	X
8	Agosto	Contraloría General de Cuentas	14-sep-20	No entregaron			X
		Congreso de la República de Guatemala		No entregaron			X
		Dirección de					



		Fideicomiso, Ministerio de Finanzas Públicas		No entregaron			X
--	--	---	--	---------------	--	--	---

### De los Registros y Operaciones del Fideicomiso

Este equipo de auditoría realizó la revisión de las operaciones financieras y Liquidación de Ejecución presupuestaria del fideicomiso del período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020; específicamente lo relacionado a la integración de disponibilidades, inventarios, cuentas por pagar, aportes al patrimonio.

De lo anterior se observó que a partir del 23 de julio de 2018, el Fiduciario BANRURAL, no ha ejecutado actos de administración, el Fideicomitente no ha realizado aportes al patrimonio ni desembolsos o pagos por ningún concepto; únicamente se han registrado los intereses cobrados por Q393,968.83, y el pago del Impuesto Sobre la Renta por Q39,396.88.

Al 31 de agosto de 2020 en el Estado de Resultados no se registra el pago por comisiones al Fiduciario BANRURAL y no aparecen obligaciones por este concepto en el Balance General.

El Balance General al 31 de agosto de 2020, presentado por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural S.A., reporta las siguientes cuentas: Total del Activo Q14,502,804.80; Total del Pasivo Q0.00; Capital Pagado Q20,853,202.74; Pérdidas por Aplicar -Q6.704,969.89 y Resultados del Ejercicio Q354,571.95. Los aumentos en las cuentas del Balance General se derivan del giro normal del Fideicomiso de Desarrollo Social. La cuenta Otras Aportaciones durante el período del 01 de enero al 31 agosto de 2020, reporta un aumento de Q551,502.13, se deriva de la ganancia neta registrada en el año 2019; la cuenta de disponibilidades reporta un aumento de Q354,571.95 por intereses cobrados durante el período.

El Estado de Resultados presentado por el Fiduciario, durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, refleja una ganancia neta de Q354,571.95, ya que los productos reportados, ascienden a Q393,968.83 que corresponden a los intereses que genera la cuenta de ahorro número 4-445-16795-0 constituido en el Banco de Desarrollo Rural S.A. y en lo que respecta a los gastos del ejercicio ascienden a Q39,396.88 que corresponden al Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo se verificó el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- el reporte R00807567 -FIN-01 Formulario Resumen de Inventario certificado por el Jefe del Departamento de Inventarios del Fondo de Desarrollo Social, reporte R00815829.rpt de las adquisiciones de activos fijos realizadas durante el período





del 23 de julio de 2013 al 22 de julio de 2018, de los renglones 321 Maquinaria y Equipo de Producción, 322 Equipo de Oficina, 324 Equipo Educacional, Cultural y Recreativo, 325 Equipo de Transporte y 327 Maquinaria y Equipo para la Construcción y Libro de Inventarios de Activos Fijos de alzas y bajas de Fideicomiso L2 29098 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

En cuanto al estado de liquidación del presupuesto, según Reporte número R00801007.rpt de fecha 17/09/2020, Cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el Fideicomiso en mención, al 31 de agosto de 2020, no se efectuaron en el referido Sistema las regularizaciones mencionadas en el hallazgo relacionado con cumplimiento a leyes y otras regulaciones aplicables No. 3 Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. A la fecha no se registran transferencias por parte de la Unidad Ejecutora, derivado que el Fideicomiso venció el 22 de julio de 2018.

### **De los expedientes recibidos de FONAPAZ**

En el proceso de auditoría el equipo de auditoría realizó requerimientos mediante oficios CGC-DAF-FODES-005-2020 y CGC-DAF-FODES-011-2020 sobre la integración, custodia y resguardo de los expedientes que FONAPAZ traslado a FODES, información que no fue proporcionada, tampoco fue entregado algún documento, carta u oficio donde el Fideicomiso de Desarrollo Social recibió los proyectos de FONAPAZ ni existe documentos de respaldo con la integración de los Proyectos con información de la fecha de recepción, monto inicial de deuda; así mismo se observó que debido a la rotación constante de personal a cargo del Fideicomiso, no se tiene personal que conozca y de seguimiento al proceso de traslado de dichos expedientes y de información de los aspectos ya mencionados.

Por otra parte debido a la falta de entrega de dichos expedientes se tuvo limitación en la revisión de los mismos durante el desarrollo del examen de auditoría en la evaluación del Fideicomiso en mención.

### **Contingencias**

En Oficio REF. UAJ-445-2020/EYRP/jc, de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por la Licda. Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica Fondo de Desarrollo Social -FODES-, adjunta el Informe de Carta de Abogados al 31 de agosto de 2020, en donde indica que actualmente no se lleva ningún caso sobre Litigios pendientes o amenazas en contra de los intereses del Fideicomiso, asimismo indica que en el Fondo de Desarrollo Social, a la fecha no han ingresado cuentas para cobro judicial a favor de los intereses del Fideicomiso.



No obstante informa que a la fecha se han realizado solicitudes o reclamos de distintas entidades y/o empresas mercantiles, dirigidas al Fondo de Desarrollo Social, en cuanto a posibles deudas que no fueron canceladas hasta antes del vencimiento del plazo del Fideicomiso en mención, y que en su totalidad ascienden a Q22,169,968.62 y que se detallan a continuación:

### INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR

No.	Empresa	Proyecto/Contrato o NOG	Facturas pendientes de pago	Monto Q
1	Plastihogar, S.A.	Compra Directa FDS-017-2018 NOG 8373841  Compra Directa FDS-019-2018 NOG 8373771	2	139,143.65
2	Ingenieros Consultores y Constructores ICYC	Contrato CAO-15-2012		3,916,752.00
3	CINDU Guatemala, S.A.	FODES-C-035-2018 NOG 8353697		248,950.00
4	Industrias DANICO	Compras Directas	5	214,633.16
		Total		4,519,478.81

Asimismo, el siguiente listado son proyectos de infraestructura iniciados por FONAPAZ.

### INTEGRACIÓN AJUSTES CONOCIDOS NO FORMULADOS POR EL RECLAMANTE

No.	Empresa	Proyecto/Contrato o NOG	Monto Q
1	Opción Técnica, S.A.	Proyecto "Mejoramiento Calle (s) Principales en la Comunidad Aldea Tiucal, municipio Mita, Departamento Jutiapa CAO-024-2014.	462,285.51
2	Constructora Siglo 21	Mejoramiento camino rural empedrado y carrileras de concreto, entre Aldea San Rafael las Flores y Aldea la Industria, en el municipio San José el Rodeo, Departamento de San Marcos. CAO-023-204.	3,540,000.00
3	Consultoría e Ingeniería Total	Ampliación Instituto Básico, comunidad el Recuerdo a Barrios, municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango. CAO-24-2012.	1,535,000.00
4	Constructora González	Mejoramiento Calle, ubicado en la séptima (7a.) calle y avenida las Américas, zona nueve (9), municipio y departamento de Quetzaltenango. CAO-12-2012.	374,400.00



000000000000

5	Baesco, S.A.	Ampliación Escuela Primaria, Caserío el Rosario, Aldea Lemoa, Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché. CAO-31-2012.	923,360.86
6	Baesco, S.A.	Construcción Escuela Primaria, Aldea Santa Avelina, municipio de San Juan Cotzal, Departamento de Quiché. CAO-8-2012.	1,716,711.46
7	COINCO	Mejoramiento calle, Caserío Lo de Carranza, Aldea lo de Mejía, San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. CAR-56-2009.	9,098,731.98
<b>Total</b>			<b>17,650,489.81</b>

Este equipo de auditoría determinó en el proceso de auditoría que no existe provisión, para este tipo de gastos y por lo tanto es una contingencia a corto y largo plazo, la que es importante mencionar debido al monto de la deuda.

Por otra parte en el mismo oficio arriba mencionado, nos indican que derivado del vencimiento del Fideicomiso de Desarrollo Social, suscitado el 22 de julio de 2018, no es procedente realizar ningún tipo de acción respecto de los proyectos ejecutados por la figura del Fideicomiso, hasta que culmine el proceso de extinción y liquidación del mismo, siendo la Comisión Liquidadora, nombrada para el efecto, quien determine la viabilidad de las obligaciones y pagos que hayan quedado pendientes al vencimiento del referido Fideicomiso.

### Conclusiones

Se determinó que el Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, no obstante haber vencido el 22 de julio de 2018, a la fecha no cuenta con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas para la extinción del Fideicomiso; en virtud que no se ha terminado de conformar el expediente respectivo, el cual debe contener informe técnico y jurídico en el que justifique y solicite iniciar el proceso de extinción del Fideicomiso para suscribir la Escritura Pública de Extinción del Fideicomiso.

El Equipo de Auditoría determinó incumplimiento en las obligaciones de la Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social, relacionadas al manejo del Fideicomiso de Desarrollo Social como lo establece el artículo 85 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020 Decreto número 25-2018, específicamente en lo relacionado a las literales a) y c); adicionalmente se identificaron diferencias en los registros contables entre el SICOIN y el Balance General del Fideicomiso; en virtud que no se regularizó o registró los intereses por Q196,294.02; gastos Q34,314.00; y Pagos de proyectos Q308,146.03.



El saldo de la cuenta Disponibilidades reportado por el Fiduciario al 31 de agosto de 2020 es de Q14,502,804.80, que corresponde a la cuenta Otros Bancos, depositado en la cuenta de depósitos de ahorro número 4-445-16795-0 en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a nombre del Fideicomiso de Desarrollo Social, la cual genera intereses que son capitalizados mensualmente a una tasa de interés anual promedio ponderada de las operaciones pasivas del sistema bancario publicadas por la Superintendencia de Bancos.

Durante el desarrollo del examen de auditoría por medio del análisis de variaciones tanto del Balance General, Estado de Resultados y Liquidación de Ejecución presupuestaria del Fideicomiso de Desarrollo Social al 31 de agosto de 2020, se determinó el movimiento de ingresos y egresos, verificando su razonabilidad y documentando los movimientos contables más significativos.

Se determinó diferencias en los registros de los saldos de los Activos Fijos del Fideicomiso de Desarrollo Social, según el reporte R00815829.rpt, refleja un monto total adquirido de Q111,787,643.00; el reporte R00807567 -FIN-01 un saldo de Q108,428,274.00 y Libro de Inventarios de Activos Fijos de alzas y bajas de Fideicomiso L2 29098 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, un total de Q108,640,099.00; información que generó el hallazgo relacionado con cumplimiento a leyes y otras regulaciones aplicables No. 4 Falta de conciliación de saldos en Activos Fijos. Es importante mencionar que el Fideicomiso, durante el período del 23 de julio de 2013 al 22 de julio de 2018, no reporta compras en el renglón de gasto 322 Mobiliario y Equipo de Oficina, según reporte de ejecución de gastos R00815829.rpt generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

El Equipo de auditoría no tuvo a la vista la información solicitada sobre el proceso de traslado de expedientes y avance de los proyectos recibidos de FONAPAZ; asimismo no fue proporcionada carta u oficio donde el Fideicomiso de Desarrollo Social recibió los proyectos de FONAPAZ ni documentación de respaldo con la integración de Proyectos recibidos con su monto inicial de deuda, para verificar y evaluar su avance físico y financiero con el fin de determinar el monto de la deuda al 31 de agosto de 2020; derivado a la falta de presentación de información y documentación requerida.

El equipo de Auditoría determinó que al 31 de agosto de 2020 existen deudas o cuentas por pagar por un monto de Q22,169,968.62, que pueden ser reclamadas y que existe la probabilidad que se ganen dichas demandas afectando el patrimonio fideicometido del Fideicomiso de Desarrollo Social.



## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

#### Área de cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

##### Condición

Derivado de la Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada al Fideicomiso de Desarrollo Social durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, al verificar el seguimiento a la recomendación de auditoría anterior practicada por la Contraloría General de Cuentas al Fideicomiso de Desarrollo Social, durante el período 2019, se determinó que la recomendación del hallazgo cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 1) Incumplimiento a cláusulas de convenios, específicamente lo relativo a la devolución de la maquinaria y equipo de construcción y equipo de transporte por un monto de Q101,396,051.00, no ha sido implementada, esto debido a que mediante oficio No. DS-0805-2020/RRS/jema de fecha 01 de julio de 2020 el Ministro de Desarrollo Social dio la instrucción al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social para gestionar la devolución; no obstante a la fecha solo se ha gestionado por medio de oficios ante el Ministerio de Defensa Nacional sobre 10 convoyes, aunque no se ha logrado la devolución de los mismos. En relación al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, no existe evidencia de gestiones, ya que 5 convoyes se encuentran puestos a disposición y uso de ese Ministerio; por lo que no se da cumplimiento a la recomendación planteada ni se han tomado las acciones necesarias para solventar la deficiencia planteada.

##### Criterio

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad



administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la contraloría..."

### **Causa**

El Ministro de Desarrollo Social y el Subdirector de Auditoría Interna, incumplieron las recomendaciones de la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas, en el período 2019, en virtud que no gestionaron y procuraron que la maquinaria y equipo de construcción y equipo de transporte fuera devuelto al Fideicomiso de manera oportuna.

### **Efecto**

Riesgo de deterioro de la maquinaria y equipo de construcción y equipo de transporte al no tener solventado este proceso de devolución, situación que impide liquidar el Fideicomiso.

### **Recomendación**

El Ministro de Desarrollo Social como Fideicomitente del Fideicomiso, debe girar instrucciones al Subdirector de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social, como ente fiscalizador, para darle seguimiento a las recomendaciones dadas por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas y verificar que sean cumplidas a efecto de corregir las deficiencias planteadas.

### **Comentario de los responsables**

Licenciado Raúl (S.O.N.) Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social, durante el período del quince de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; mediante Oficio No. DS-1967-2020/RRS/mjrm de fecha 21 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

### **" Argumentos de Descargo y ofrecimiento y aportación de pruebas.**

Despacho Superior mediante oficios:

- **DS-1212-2020/RRS/mjrm** de fecha 21 de septiembre de 2020 giró instrucciones al Licenciado **Marcos Antonio Soto Chojolan**, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social para que con carácter de URGENTE, nombrara una comisión dentro de la cual se tendría la recepción de la maquinaria a cargo del Fondo de Desarrollo Social adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, comprendida dentro del proyecto No. 124-0-2014, denominado "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE".
- **DS-1060-2020/RRS/mjrm** de fecha 20 de agosto de 2020 se giró instrucciones al Ingeniero **Martin José Leal Rojas**, Director Ejecutivo del



- Fondo de Desarrollo Social, para que, con carácter de URGENTE, se sirva nombrar una Comisión con el fin de darle seguimiento a la Liquidación del Fideicomiso en mención.
- **DS-0855-2020/RRS/mjrm** de fecha 10 de julio de 2020 se giró instrucciones al Ingeniero **Martin José Leal Rojas**, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, para que, proceda con la conformación y localización de los expedientes que contengan Proyectos Pendientes de ejecución Y pago, necesarias para la Liquidación del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Social.

Por lo que, mediante los oficios en referencia se constata el seguimiento que se ha tenido en relación a la devolución de la maquinaria y equipo de construcción y equipo de transporte, delegando la responsabilidad del seguimiento y cumplimiento al Fondo de Desarrollo Social..."

Licenciado **Adrián (S.O.N.) Chavac Dionicio**, Subdirector de Auditoría Interna, del ocho de abril al dos de agosto de dos mil veinte, fue notificado según Oficio No. CGC-DAF-NOTIFODES12-2020 de fecha 12 octubre de 2020, a la dirección de correo electrónico [adrianchavac@gmail.com](mailto:adrianchavac@gmail.com), que fue proporcionada por la Sub Dirección de Recursos Humanos del Fondo de Desarrollo Social -FODES-; adicionalmente se platicó con el vía telefónica, informándole sobre dicha notificación efectuada a través de su correo electrónico; no obstante haber sido notificado y hablar con él, no envió sus pruebas de descargo al correo del auditor ni se presentó con los comentarios y documentación de soporte el día 22 de octubre de 2020 fecha en la que se discutieron los posibles hallazgos.

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Licenciado **Raúl (S.O.N.) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social, durante el período del quince de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que solo gira instrucciones por medio de oficios a los Directores Ejecutivos del Fondo de Desarrollo Social para nombrar comisión para el seguimiento de las mismas; y no se dio seguimiento para su cumplimiento. Tampoco giró instrucciones para realizar gestiones ante el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, ya que 5 convoyes se encuentran puestos a disposición y uso de ese Ministerio, y no se cuenta con dictamen técnico del estado operativo y ubicación de los mismos; por lo que no se da cumplimiento a la recomendación planteada ni se han tomado las acciones necesarias para solventar la deficiencia planteada en la condición del hallazgo.

Asimismo en los argumentos de defensa, el Señor Ministro adjunta como anexo en 111 folios, OFICIO-DE-1268-2020/AJBZ/xpp de fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por el Licenciado Alan Javier Barrientos Zúñiga, Director Ejecutivo a.i. del



Fondo de Desarrollo Social, quien entrega en los folios 0087 un oficio girado al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en el cual no solicitan Dictamen técnico del estado actual y ubicación física de resguardo de la misma y en el folio 0086 entrega un listado de convoyes, los cuales no pertenecen al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda sino al Ministerio de Defensa Nacional, con lo cual se está presentando al equipo de auditoría información errónea. Lo que confirma que no se ha gestionado ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Se confirma el hallazgo al Licenciado **Adrián (S.O.N.) Chavac Dionicio**, Subdirector de Auditoría Interna, durante el período del ocho de abril al dos de agosto de dos mil veinte; notificado según Oficio No. CGC-DAF-NOTIFODES-12-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, a la dirección de correo electrónico [adrianchavac@gmail.com](mailto:adrianchavac@gmail.com), proporcionada por la Sub Dirección de Recursos Humanos del Fondo de Desarrollo Social -FODES-; adicionalmente se platicó con el vía telefónica, informándole sobre dicha notificación efectuada a través de su correo electrónico; derivado a que incumplió con lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, tampoco envió sus pruebas de descargo al correo del auditor ni se presentó con los comentarios y documentación de soporte el día 22 de octubre de 2020 fecha en la que se discutieron los posibles hallazgos.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	ADRIAN (S.O.N.) CHAVAC DIONICIO	4,000.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	RAUL (S.O.N.) ROMERO SEGURA	7,437.50
Total		Q. 11,437.50

### Hallazgo No. 2

#### Falta de extinción y liquidación del fideicomiso

#### Condición

Se determinó que el Fideicomiso de Desarrollo Social, venció el 23 de julio de 2018 y el Fideicomitente Ministerio de Desarrollo Social al 31 de agosto de 2020, no ha realizado las gestiones necesarias para iniciar el proceso de extinción y liquidación, en consecuencia no ha solicitado Dictamen favorable al Ministerio de Finanzas Públicas, previo a extinguir el Contrato del Fideicomiso. Lo anterior se evidencia en lo manifestado en Oficios No. OF.DE-914-2020/ML/xdp de fecha 14





de agosto de 2020 firmado por el Director Ejecutivo Fondo de Desarrollo Social -FODES-; y No. Ref. UAJ-415-2020/EYRP/jc de fecha 14 de agosto de 2020 firmado por la Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Además se confirma por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Fideicomisos en Oficio No. DDF-SO-00397-2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, que al 31 de agosto de 2020 el Fideicomitente no ha gestionado el Dictamen favorable para la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.

### Criterio

La Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso número 104 de fecha 23 de julio de 2013 establece en la Cláusula "NOVENA: PLAZO... que el plazo del Fideicomiso es de cinco años contados a partir de la fecha de la presente escritura pública, venciendo en consecuencia el veintidós de julio de dos mil dieciocho...". Así mismo en la Cláusula "DECIMA OCTAVA: DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. El Fideicomiso podrá darse por terminado por cualquiera de las causales indicadas en el artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala; por mutuo acuerdo entre las partes; por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato o por decisión adoptada por el Fideicomitente, quien deberá notificar por escrito y con un mes de anticipación dicha circunstancia al Fiduciario. La extinción del presente Fideicomiso se hará constar mediante escritura pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta."

El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, establece: Artículo 86. Extinción de fideicomisos. "Para la extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, las entidades responsables que administren y ejecuten fideicomisos, deberán obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. La extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, se sujeta en primer lugar a las condiciones pactadas en el contrato. De común acuerdo se podrán pactar nuevas condiciones aplicando los procedimientos modelo que para el efecto publique dicho Ministerio, a través del ente rector.

La existencia de cartera crediticia morosa, no será causal de extinción para los fideicomisos constituidos con la finalidad de recuperar y administrar cartera vencida y demás activos, pasivos o patrimonio proveniente de otros fideicomisos.

Durante el ejercicio fiscal vigente, no se podrá ampliar el plazo de los fideicomisos



constituidos con recursos del Estado, con excepción de los destinados a reactivación económica por medio de concesión crediticia, reactivación de la actividad agropecuaria o recuperación de cartera.

Las obligaciones de regularización de anticipos y otras que de conformidad con la normativa vigente tengan afectación presupuestaria y que hayan quedado pendientes al vencimiento del plazo contractual de los fideicomisos, deberán ser cumplidas por las entidades responsables con cargo a las asignaciones de su presupuesto vigente. Dichas entidades deberán gestionar las modificaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta disposición."

El Código de Comercio Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el Artículo 787. Extinción del Fideicomiso. "El fideicomiso termina: 1° Por la realización del fin para el que fue constituido; 2° por hacerse imposible su realización; 3° Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto; 4° Por convenio expreso entre el fideicomitente y el fideicomisario; 5° Por revocación hecha por el fideicomitente, cuando se ha reservado ese derecho en el documento constitutivo; 6° Por renuncia, no aceptación o remoción del fiduciario, sino fuere posible sustituirlo; 7° Por el transcurso del plazo máximo de veinticinco años, a menos que el fideicomisario fuere incapaz, enfermo incurable o institución de asistencia social; 8° Por sentencia judicial."

### **Causa**

El Ministro de Desarrollo Social, quien actúa en calidad del Fideicomitente, juntamente con el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social -FODES- y el Fiduciario, incumplieron las cláusulas contractuales y normativa legal aplicable al no realizar las gestiones para la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.

### **Efecto**

Riesgo de posibles pérdidas de activos afectando el patrimonio Fideicometido y los fondos existentes se encuentran ociosos al no extinguirse y liquidarse el Fideicomiso.

### **Recomendación**

Tomando en consideración que el Fideicomiso de Desarrollo Social, se encuentra vencido desde el 22 de julio de 2018, se recomienda a las máximas autoridades responsables de este Fideicomiso, efectuar las gestiones necesarias en conjunto con el Fiduciario, para que en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día de oficializado el informe presentado ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría a Fideicomisos, Tercer Nivel del Edificio de la Zona 13, la "Hoja de Ruta", Plan de Acción y Cronograma para



realizar de manera ordenada y cronológica de la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.

La finalización de las gestiones para la extinción y liquidación del Fideicomiso, no deberá exceder del 31 de diciembre de 2021. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna de la entidad, deberá velar por el fiel cumplimiento y los resultados al seguimiento a la programación como al cumplimiento de dichas acciones, informando a la Contraloría General de Cuentas, cada trimestre de los meses finalizados en marzo, junio, septiembre y diciembre, hasta que finalice el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso, mediante informe que contenga las acciones realizadas haciendo relevancia al porcentaje de avance, caso contrario podrá ser motivo para que el ente fiscalizador, ejerza las facultades que corresponda para la aplicación de sanciones económicas a los responsables.

#### **Comentario de los responsables**

Licenciado Raúl (S.O.N.) Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social, durante el período del quince de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; mediante Oficio No. DS-1967-2020/RRS/mjrm de fecha 21 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

#### **“ Argumentos de Descargo y ofrecimiento y aportación de pruebas.**

Como nueva autoridad que tomo posesión el día 14 de enero de 2020 se ha cumplido con las obligaciones inherentes al cargo, haciendo constar que de conformidad con el Decreto Número L2-2020 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 25 de marzo de 2020, se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos, por el plazo improrrogable de 3 meses. Por lo que, amparado en ley se ha tenido casi siete meses para poder actuar en la liquidación del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, siendo el caso que, el proceso de Extinción y Liquidación del Fideicomiso conlleva un arduo y prolongado trabajo que la autoridad administrativa anterior a la presente desde el 23 de julio de 2018 no realizó ni gestionó nada en relación a este tema.

Como autoridades actuales se ha implementado un arduo trabajo para dar cumplimiento al tema, recordando que la liquidación de un fideicomiso conlleva varios pasos previos a remitir el expediente al Ministerio de Finanzas Públicas.

Dentro de los avances que se han tenido se encuentran:

- Consenso con el Banco de Desarrollo Rural respecto a la minuta de escritura del Contrato de Extinción por Vencimiento de Plazo y Liquidación del fideicomiso denominado "Fideicomiso de Desarrollo Social".
- Se ha conformado una Comisión revisora con el fin de identificar, localizar, ordenar y preparar todos los expedientes relacionados a la extinción y liquidación del fideicomiso ...



Con las pruebas aportadas se demuestra que el Ministerio de Desarrollo Social si ha gestionado la liquidación y extinción del fideicomiso, sin embargo, por ser un proceso que conlleva varios procedimientos previos a remitir el expediente a Finanzas Públicas y atendiendo a la suspensión de plazos se ha cumplido dentro de las competencias con instruir en darle seguimiento al tema..."

Licenciado Carlos Fernando Velásquez Monge, Ministro de Desarrollo Social, durante el período del veinticuatro de abril de dos mil dieciocho al catorce de enero de dos mil veinte; mediante Memorial sin número de fecha 22 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

**"Argumentos:**

En relación con este posible hallazgo No.2, me permito manifestarles lo siguiente:

1. Tome posesión del cargo de ministro de desarrollo social el día 23 de abril del año 2018, con acuerdo gubernativo número 21 de la secretaria general de la presidencia, y quedo plasmado en el libro de actas del ministerio de desarrollo social en el acta número 740.
2. Con fecha 2 de mayo del año 2018 el Señor ministro de Finanzas Publicas hace llegar oficio numero dirigido a mi persona en calidad de ministro de desarrollo social en el cual me infirma que en oficio DF-422-2A78-GG del 2 de abril de 2018, de la Gerencia General del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, mediante el cual informa que existen compromisos adquiridos por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Desarrollo Social", dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, manifestando el Fiduciario que no se va a cumplir el pago total de proyectos financiados con fondos del fideicomiso previo a su vencimiento.
3. El fideicomiso fondo de desarrollo social venció el 22 de julio del año 2018, para lo cual con fecha 10 de julio del año 2018 en el oficio no. DS-1516-2018/CFVM/MJRM le solicite al entonces director ejecutivo del fondo de desarrollo social el señor Luis Gabriel Calderón Aceituno previo a iniciar el proceso de liquidación del fondo se hacía necesario en ese momento conocer la situación financiera en la cual se encontraba el mismo, recordando la necesidad de detallar las obligaciones contractuales pendientes de pago cuyo vencimiento fuera posterior al 22 de julio del año 2018.
4. En oficio DE-2229-2019/LOCC/AG con fecha 26 de Diciembre del 2019, le informe al licenciado Luis Joel Fernández Rojas Director del departamento de Fideicomiso del Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, que dentro del proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social

- FODES con fecha 29 de octubre del 2019 le envié la minuta de escritura pública de extinción y liquidación del Fideicomiso y que ha dicha fecha no habíamos recibido ninguna aprobación por parte del banco acerca de la misma.
5. Con fecha 14 de enero del 2020 y acuerdo de la secretaria general de la presidencia numero 5 fui removido del cargo de ministro de desarrollo social.

#### Conclusión de mis argumentos de defensa:

La Unidad Administrativa Fondo de Desarrollo Social número 203 del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de continuar y concluir el proceso de traslado y liquidación de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos que se trasladen al Ministerio de Desarrollo Social, dicha Unidad, si cumplió con el trámite de extinción y liquidación hasta el punto de haber presentado la minuta de la escritura pública de extinción y liquidación del fideicomiso de desarrollo social, dentro del ordenamiento legal y regulaciones que le aplican, con las instituciones involucradas, siendo éstas: el Banco de Guatemala, Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, Ministerio de Finanzas Publicas y el Ministerio de Desarrollo Rural, con quienes se llevó a cabo el proceso de gestión administrativa, el cual continúa a la presente fecha, así mismo, se llevaron a cabo distintas reuniones técnico-profesional, para que en conjunto se tomaran las mejores decisiones y el camino a seguir dentro del marco legal, técnico y administrativo.

No obstante en mi calidad de Ministro Desarrollo Social, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, fue hasta el 26 de diciembre de 2019, en oficio DE-2229-2019/LOCC/ag la última comunicación con el Banco de Desarrollo Rural en el cual la entidad financiera no había aprobado dicha minuta presentada desde el mes de octubre por el Ministerio de Desarrollo Social y la unidad ejecutora FODES, escapa de las manos y de la buena voluntad política, administrativa y financiera del Ministro de desarrollo social el que dicha entidad financiera no tuviera el interés o eficiencia para resolver dicho trámite administrativo, quedando completamente fuera de mis responsabilidades el avance lento que dicha institución financiera pudiese prestarle a la liquidación de dicho fideicomiso.

Por lo antes indicado, con todo respeto expreso que no se puede considerar como TRAMITE INCONCLUSO el Hallazgo 2 en mención, ya que el mismo se llevó hasta las últimas instancias permisibles en cuanto al tiempo del ejercicio del cargo de MINISTRO De DESARROLLO SOCIAL, tal y como se les expresa en los argumentos técnicos, legales y documentales antes citados, concluyendo con el resultado a dicho Hallazgo 2, que existen limitaciones derivadas a factores



externos, para poder iniciar con las gestiones que permitan a estas instituciones, pactar las bases de extinción y liquidación del Fideicomiso.

Es oportuno informar e indicarles que el TRÁMITE continúa; y, que previo a liquidar y extinguir el fideicomiso se encuentran en proceso las gestiones y acciones correspondientes, respecto al avance del proceso de extinción y liquidación..."

Ingeniero Martin José Leal Rojas, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del dieciséis de junio al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante Nota sin número de fecha 22 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

"Con relación a este hallazgo me permito manifestar que con fecha 06 de abril de año 2020 fui Nombrado como Director del Fondo de Desarrollo Social a.i. y el 16 de junio del año 2020 fui nombrado como Director Ejecutivo IV en el Fondo de Desarrollo Social, por lo que al momento de ejercer mis funciones como Director Ejecutivo se cumplió con el seguimiento respectivo para continuar con la Liquidación del Fideicomiso.

Es importa hacer de su conocimiento que para poder Liquidar el Fideicomiso es necesario cumplir con una serie de requisitos y el primero de ellos es contar con la aprobación por parte del Fiduciario (BANRURAL) del proyecto de escritura de extinción del Fideicomiso el cual encabeza el expediente que se remite al Ministerio de Finanzas Públicas para obtener dictamen favorable a la extinción del Fideicomiso y poder continuar con el trámite; procedimiento que durante mi gestión se completó hasta las últimas observaciones realizadas por el Fiduciario (BANRURAL) sin embargo no se logró obtener la anuencia de este.

Así mismo se dio seguimiento a la Auditoría Externa realizada por la Entidad Say Melgar Alarcón Cantoral & Asociados, Sociedad Civil Contadores Públicos y Auditores, los cuales fueron contratados para realizar el servicio de AUDITORÍA EXTERNA PARA REVISIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Por lo que en oficio DE-643-2020/ML/MECS de fecha 08 de junio se solicitó al Gerente Institucional y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- su participación en la discusión y presentación de informe de auditoría llevada a cabo el día 18 de junio del año en curso.

Con Oficio No. DS-0856-2020/RRS/mjrm recibido el 14 de julio del presente año,



emitido por el Ministro de Desarrollo Social Raúl Romero Segura, solicita de Carácter Urgente se sirva iniciar con las gestiones administrativas legales que correspondan para la conformación y localización de los expedientes que contengan proyectos pendientes de ejecución y pago, necesarios para la Liquidación del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Social.

Derivado a la instrucción por el Despacho Superior se instruyó al personal en el oficio Of. DE-797-2020/ML/da de fecha 15 de julio de año 2020 para que realizara las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido.

Por lo que reitero que dentro del periodo de mi gestión como Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social di cumplimiento con las funciones y atribuciones que me fueron asignados y confiados por el Despacho Superior, en el marco de las normativas legales y control interno establecidos para el efecto con relación a la Liquidación del Fideicomiso ...:

1. Oficio No. DS-0298-2020/RRS/mjrm, emitido por el Ministro de Desarrollo Social en donde se me Nombra como Director del Fondo de Desarrollo Social a.i.
2. Acuerdo Ministerial Número -DS-RRHH-AC-0211-2020, nombramiento como Director Ejecutivo IV para la Unidad Ejecuto del Fondo de Desarrollo Social-
3. Cédula de notificación de Destitución de Funciones de fecha 11 de septiembre del presente año.
4. Oficio-DE-971-2020/ML/hc, Intercambio de correos electrónicos los cuales establecen el seguimiento de proyecto de escritura de extinción del Fideicomiso.
5. Oficio DE-643-2020/ML/MECS de fecha 08 de junio del año 2020, donde se solicitó al Gerente Institucional y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- su participación en la discusión y presentación de informe de auditoría.
6. Oficio No. DS-0856-2020/RRS/mjrm recibido el 14 de julio del año 2020, emitido por el Ministro de Desarrollo Social Raúl Romero Segura.
7. Oficio DE-797-2020/ML/da de fecha 15 de julio del año 2020, para el cumplimiento a lo requerido por el Despacho Superior..."

Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del cuatro de junio de dos mil diecinueve al catorce de enero de dos mil veinte, mediante Nota sin número de fecha 22 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:



0000000047

**"Respuesta:**

En la CONDICIÓN, el Auditor Gubernamental, se refiere a que el Fideicomiso de Desarrollo Social venció el 23 de julio de 2018, que no se ha realizado las gestiones para INICIAR EL PROCESO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN, en consecuencia, no ha solicitado el dictamen favorable al Ministerio de Finanzas Públicas, previo a extinguir el Contrato del Fideicomiso. Con todo respeto me permito aclarar lo siguiente:

1. Que tomé posesión como Director Interino el 21 de mayo de 2019, me nombraron como Director Ejecutivo el 01 de junio de 2019 y me destituyeron el 14 de enero de 2020.
2. Las autoridades de la Contraloría General de Cuentas, nombraron a una comisión de auditoría para fiscalizar el Fideicomiso de Desarrollo Social, mediante la auditoría financiera y de cumplimiento, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, a quienes se les presentaron todas las gestiones realizadas durante el tiempo que fungí como Director Ejecutivo. Prueba de ello se encuentra en el informe de auditoría respectivo, en donde no figura ninguna deficiencia al respecto.
3. Durante el año 2018, ni a principios del 2019, las autoridades actuantes no dejaron evidencia que hayan realizado las gestiones respectivas para iniciar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social, sino hasta el período que actué como Director Ejecutivo de dicha entidad ejecutora.
4. De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Novena, el plazo de dicho fideicomiso venció el 22 de julio de 2018 y no el 23 de julio de 2018, como lo indica el Auditor Gubernamental.
5. En la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso No. 104, CLÁUSULA TERCERA, DE LOS ELEMENTOS PERSONALES, establece que el Fideicomitente lo constituye el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que la responsabilidad recae en la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social. En la CLÁUSULA SEXTA, DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, establece que el Comité Técnico es el "ORGANO DE DECISIÓN", que esta integrado por el titular del Ministerio del Desarrollo Social, un representante de la Presidencia de la República, un representante de la Vicepresidencia de la República y un representante del Fideicomiso, así mismo, en la CLÁUSULA OCTAVA, literal A) del FIDEICOMITENTE, a) De los derechos, A.c), indica, que le corresponde al Fideicomitente participar en el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso, a través del personal designado para el efecto, con igual número de representantes del fideicomitente y fiduciario, por lo que queda claro que es responsabilidad del Ministro de Desarrollo Social en funciones, designar al personal con la





misma cantidad de representantes del fideicomitente y fiduciario, para realizar el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso, situación que no se cumplió. En la literal B.F) de la CLÁUSULA OCTAVA, estipula que estará a cargo de la administración del fideicomiso, de las operaciones contables y financieras, aspectos legales relacionados y de cumplimientos de aspectos fiscales que le sean aplicables, de conformidad con los términos que se establezcan en la presente escritura pública y en el reglamento que se emita para el efecto. En ese sentido, las funciones de administración, operación, financieras y legales relacionadas al fideicomiso que tanto el Fideicomitente como el Comité Técnico realicen, serán de acuerdo a las decisiones establecidas en el presente contrato, las cuales bajo la responsabilidad de éstos. En la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN GENERAL, literal B), b) Dictamen Jurídico No. 43-2013, ARTÍCULO 1, en Consejo de Ministros se crea el Fondo de Desarrollo Social con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONAPAZ, asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, en ninguna parte de dicha escritura, se indica que sea responsabilidad del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, realizar las gestiones para iniciar la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social. En dicha CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, ARTÍCULO 5, establece que es el COMITÉ TÉCNICO el órgano de decisión del fideicomiso. Asimismo, en el ARTÍCULO 8, CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA, establece que el FODES será la unidad responsable de la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada y de tesorería, así como de la rendición de cuentas, de los recursos públicos que se ejecuten a través del Fideicomiso, situación que se cumplió durante los años que se realizó dicho fideicomiso. En el ARTÍCULO 9, se faculta al Ministro de Desarrollo Social, para que, en representación del Estado, y en el ejercicio del Mandato Especial con Representación, comparezca como Representante Legal del Fideicomitente, por lo que queda claro que toda la responsabilidad recae sobre el Señor Ministro de Desarrollo Social en funciones, velar por el seguimiento y cumplimiento de la extinción y liquidación de dicho fideicomiso.

6. No obstante, lo indicado, se les informa que durante el tiempo que fungí como Director Ejecutivo, en aras de contribuir con las responsabilidades legales de las autoridades respectivas, establecidas en la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso No. 104, realicé las gestiones pertinentes para iniciar con la extinción y liquidación del Fideicomiso, a continuación, las detallo:

- a. Emití el nombramiento No. OF-DE-021-2019-LOCC/ag de fecha 23 de agosto 2019, dirigido al Subdirector Ejecutivo, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica, Subdirectora Financiera a. i., Subdirector Técnico de Desarrollo del



FODES, para que de acuerdo al informe de auditoría realizada por la Dirección de Auditoría Interna del MIDES al proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social –FODES-, CUA 79689, y a la Escritura Constitutiva del Fideicomiso No. 104 autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno, se les designó para que conformaran una Comisión a efecto que en cada uno de los proyectos de infraestructura de arrastre que provienen del Fideicomiso de Desarrollo Social elaboraran los dictámenes técnicos, jurídicos y financieros respectivos, que permitieran establecer la situación real y la viabilidad de ejecución, de conformidad a la legislación vigente aplicable. El mismo fue firmado y sellado de recibido por todos los que fueron nombrados como responsables de su cumplimiento. (...)

b. Durante los 5 años que se efectuó el Fideicomiso de Desarrollo Social, nunca se realizó auditoría externa a los estados financieros operaciones realizadas, no obstante, se encuentra estipulado en la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso No. 104, por lo que durante mi gestión se realizó el proceso de compra de servicios profesionales bajo la modalidad de Cotización para la contratación una firma de auditoría, para que realizara la auditoría a dicho Fideicomiso, durante los períodos de 2014 a 2018. (... No. **OF-DE-2056-2019/LOCC/ag** de fecha 28 de noviembre 2019 y la **Solicitud de Compra de bienes y/o servicios No. 967** respectiva) Es importante destacar que previo a extinguir el contrato del Fideicomiso, era necesario realizar la auditoría externa de los 5 años.

c. Mediante oficio No. **OF-DE-1914-2019/LOCC/ag** de fecha 11 de noviembre 2019, se le instruye a personal de Jurídico, Financiero y Administrativo del FODES, para que cumplan con lo estipulado en la Circular de Fideicomisos Ref: **SGF-DF-UDAF-001-2019**, Recordatorio de obligaciones legales, para el año 2019, de cumplimiento para los fideicomisos.

d. Mediante oficio No. **OF-DE-1900-2019/LOCC/ag** de fecha 8 de noviembre 2019, se informa a la Subdirectora de Fideicomisos del MIDES, que no se realizó auditoría externa al fideicomiso durante el año 2018, pero que mediante Resolución No. **DE-720-2019** de fecha 26 de septiembre de 2019, se aprobó la adjudicación para la contratación de auditoría externa a los estados financieros del fideicomiso, durante el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, a la firma de auditoría SAY, MELGAR, ALARCÓN, CANTORAL & ASOCIADOS, S. C.

e. Con oficio No. REF.UAJ-621-2019/CPM/ml de fecha 22 de junio de 2019, la Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos del FODES, manifiesta que en respuesta al oficio No. **OF-DE-1064-2019/LOCC/ag** del 18 de julio de 2019, presenta informe referente al estado actual de las gestiones para la extinción del



fideicomiso de desarrollo social y manifiestan que han enviado al Director del Departamento de Fideicomisos (fiduciario BANRURAL) las minutas de escritura de extinción del Fideicomiso de Desarrollo Social y minuta de acuerdo de extinción, en donde aún existe un saldo pendiente de liquidar. No está demás indicar que en reiteradas ocasiones se les ha presentado dichas minutas, mismas que rechazan por una u otra razón. Ignorando el estatus actual de dicho proceso.

f. Con oficios No. **OF-DE-2106-2019/**, **OF-DE-2107-2019/**, **OF-DE-2122-2019/**, **OF-DE-2124-2019/**, **OF-DE-2128-2019/**, **OF-DE-2129-2019/**, **OF-DE-2130-2019/**, **OF-DE-2131-2019/**, **OF-DE-2145-2019/** y **OF-DE-2147-2019/** todos finalizan con las iniciales siguientes: **LOCC/ag**, se les traslada a personal del FODES, del MIDES y de FONAPAZ, para que cumplan con los requerimientos realizados por parte de la firma de auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso de Desarrollo Social, para la extinción de dicho fideicomiso.

g. Con oficio No. **OF-DE-2144-2019/LOCC/ag** de fecha 11 de diciembre de 2019, se solicita al personal de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Subdirección Financiera y de la Subdirección Técnica de Desarrollo, para que con base al nombramiento No. **OF-DE-021-2019/LOCC/ag** de fecha 23 de agosto, en donde se les designó para que de acuerdo al informe de auditoría interna del MIDES, para la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social, procedan a elaborar los dictámenes técnicos, jurídicos y financieros respectivos, que permitan establecer la situación real y la viabilidad de ejecución, de conformidad a la legislación vigente aplicable, de lo cual no se recibió ninguna información positiva.

h. Con **OF-DE-2177-2019/LOCC/ag** de fecha 11 de diciembre de 2019, dirigido al Auditor Interno FODES, se le traslada los informes de auditoría externa para la respectiva revisión.

i. Con **OF-DE-2229-2019/LOCC/ag** de fecha 26 de diciembre de 2019, dirigida al Director del Departamento de Fideicomisos, BANRURAL, se le solicita se sirvan informar respecto del avance de la minuta de la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.

Continúa manifestando en la CONDICIÓN, el Auditor Gubernamental, que la falta de extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social se evidencia en lo manifestado por parte de las actuales autoridades mediante oficios No. **OF-DE-914-2020/ML/xdp** de fecha 14 de agosto del presente año, firmado por el Director Ejecutivo del FODES y No. Ref. **UAJ-415-2020/EYRP/jc** del 14 de agosto de 2020, firmado por la Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES, dejando de manifiesto que la documentación e informe circunstancial



brindado a las nuevas autoridades de dicha Unidad Ejecutora, nunca fue revisado ya que en dicho oficio se afirma que no se han realizado las gestiones pertinentes para la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.

Es necesario delimitar el tiempo y el espacio, en virtud que en lo que a mi gestión corresponde, si cumplí con realizar lo que legal y administrativamente me correspondía, lo que queda evidenciado con mi exposición anterior.

No está demás mencionar que no nombraron al Jefe de Auditoría Interna durante los meses de enero a junio 2020, lo que atrasó la finalización de la auditoría externa contratada desde septiembre de 2019, que debió concluirse y pagarse a finales de enero 2020.

En la CAUSA, el Auditor Gubernamental indica que el Ministerio de Desarrollo Social, quien actúa en la calidad de fideicomitente, juntamente con el Director Ejecutivo de la Unidad del Fondo de Desarrollo Social FODES, incumplieron las cláusulas contractuales y normativa legal aplicable al no realizar las gestiones para la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social. Situación que no se encuentra estipulado en la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso No. 104, prueba de ello es que el Auditor Gubernamental no cita ninguna cláusula contractual que lo asevere.

Por lo antes expuesto respetuosamente y con base en los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se les solicita que, de conformidad con los argumentos de hecho, derecho y pruebas presentadas, SE DESVANEZCA el posible hallazgo, debido a que existe evidencia que durante mi gestión CUMPLÍ con realizar las gestiones que legal y administrativamente me correspondían, para iniciar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social, no obstante, era una responsabilidad directa del Fideicomitente y del Comité Técnico, de acuerdo a lo indicado en la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso No. 104."

Señor David Estuardo Escobar Vega, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del diecinueve de julio de dos mil dieciocho al veinte de mayo de dos mil diecinueve, mediante Nota sin número de fecha 22 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

"El Fideicomiso de Desarrollo Social fue constituido por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO (104) de Escribanía y Cámara de Gobierno, como instrumento financiero de ejecución del Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social", en donde en la literal b) de la Cláusula PRIMERA: se faculta al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para que en representación del Estado, y en el ejercicio del Mandato Especial con Representación otorgado por el



Procurador General de la Nación, comparezca en calidad de representante legal del fideicomitente del fideicomiso relacionado, a suscribir la escritura pública por medio de la cual se establezcan las condiciones de ejecución del contrato de constitución de dicho fideicomiso y las demás obligaciones estipuladas en la ley.

Al vencimiento del Fideicomiso, y con la disolución del Comité Técnico, la única autoridad competente para instruir la extinción y liquidación de fideicomiso es el mismo titular del Ministerio de Desarrollo Social, quien, de conformidad a sus facultades de ley, podrá constituir o modificar los estatutos iniciales a efecto que se celebre la escritura de extinción del fideicomiso. No esta demás hacer mención que de conformidad a la Escritura de Constitución del Fideicomiso y otras leyes aplicables a la materia, el Director del Fondo de Desarrollo Social no ejerce competencia alguna.

Decreto Número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve aplicable para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

a. "Artículo 85. Obligaciones de las entidades públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las entidades responsables de los mismos deberán: 1. Obtener dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, previo a constituir, modificar o extinguir los contratos de fideicomiso."

b. "Artículo 86. Extinción de fideicomisos. Para la extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, las entidades responsables que administren y ejecuten fideicomisos, deberán obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. La extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, se sujetan en primer lugar a las condiciones pactadas en el contrato. De común acuerdo se podrán pactar nuevas condiciones aplicando los procedimientos modelo que para el efecto publique dicho ministerio a través del ente rector."

Sin embargo como ente administrativo, y durante la gestión a mi cargo se veló por el seguimiento respectivo; actos que demuestro a través de la Nota de Traslado No. 893-2018 Ref. DE/DEEV/rl, de fecha 13 de noviembre del 2018, girada a la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Subdirección Financiera; así mismo la Nota de Traslado No. 0274-2019 Ref. DE/DEEV/pl, de fecha 12 de marzo del año 2019, girada a la Subdirección Técnica, Subdirección Financiera, Subdirección Administrativa y Subdirección ejecutiva, en cuanto a dar



cumplimiento a las disposiciones aplicables a fideicomisos para el ejercicio fiscal 2019, contenidas en el Decreto Número 25-.2018 del Congreso de la República de Guatemala.

En relación a las obligaciones de regularización posteriores al vencimiento del fideicomiso,...

Derivado de lo anterior, solicito de manera respetuosa que se tome en consideración lo manifestado en esta nota, y que de conformidad a la normativa legal vigente para el ejercicio fiscal 2018 y 2019, se establezca que a pesar de no contar con instrucciones precisas del Fideicomitente se realizaron acciones a efecto que las distintas subdirecciones del Fondo de Desarrollo Social procedieran a tomar en consideración el cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la extinción y liquidación del fideicomiso, así como otras acciones posteriores al vencimiento del mismo."

Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, durante el período del veintitrés de julio de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; mediante Oficio DF-1297-2020-AF de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por Lic. Luis Joel Fernández Rojas, Director Dirección de Fideicomisos; manifiesta lo siguiente:

" **Respuesta:** En lo que corresponde a este hallazgo, es importante indicar que la responsabilidad de la Extinción del Fideicomiso es particularmente del Fideicomitente, porque se tiene que emitir un Acuerdo Gubernativo y una escritura de Extinción y Liquidación del mismo. El Fiduciario, ha realizado las acciones pertinentes que le corresponden para la liquidación y extinción del Fideicomiso,... oficio No. DF-1228-2020 de fecha 30/09/2020, dirigido al Ministerio de Desarrollo Social, trasladando el proyecto de minuta del Contrato de Extinción por Vencimiento del Plazo y Liquidación, del Fideicomiso antes indicado, para su trámite correspondiente."

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Licenciado **Carlos Fernando Velásquez Monge**, Ministro de Desarrollo Social, durante el período del veinticuatro de abril de dos mil dieciocho al catorce de enero de dos mil veinte; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que en sus argumentos manifiesta que "con fecha 10 de julio del año 2018 en el oficio No. DS-1516-2018/CFVM/MJRM le solicite al entonces director ejecutivo del fondo de desarrollo social el señor Luis Gabriel Calderón Aceituno previo a iniciar el proceso de liquidación del fondo se hacía necesario en ese momento conocer la situación financiera", y que también con fecha 29 de octubre del 2019 le envié la



minuta de escritura pública de extinción y liquidación del Fideicomiso y que ha dicha fecha no habíamos recibido ninguna aprobación por parte del banco acerca de la misma. No obstante de haber girado oficios, las acciones que realizaron no han sido suficientes para dar cumplimiento al proceso de la extinción y liquidación del Fideicomiso al no darle seguimiento a los oficios girados, sin embargo no evidencia haber girado oficios a los Directores Ejecutivos y estos a su vez a las subdirecciones relacionadas para que procedan a elaborar los dictámenes técnicos, jurídicos y financieros designados, para establecer la situación real y la viabilidad de ejecución, de conformidad con la legislación vigente aplicable para conformar el expediente en el que se justifique y solicitar iniciar el proceso de extinción del Fideicomiso. Asimismo, el Señor Ministro Raúl (SON) Romero Segura indica "que la autoridad administrativa anterior a la presente desde el 23 de julio de 2018 no realizó ni gestionó nada en relación a este tema". Confirmándose la falta de acción de las autoridades anteriores.

Se confirma el hallazgo al Señor **David Estuardo Escobar Vega**, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del diecinueve de julio de dos mil dieciocho al veinte de mayo de dos mil diecinueve; en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo manifiesta "Al vencimiento del Fideicomiso, y con la disolución del Comité Técnico, la única autoridad competente para instruir la extinción y liquidación de fideicomiso es el mismo titular del Ministerio de Desarrollo Social, quien, de conformidad a sus facultades de ley, podrá constituir o modificar los estatutos iniciales a efecto que se celebre la escritura de extinción del fideicomiso" y también durante su gestión en cuanto a las obligaciones de regularización adjunta evidencias de las gestiones, no obstante no existe evidencia de elaborar los dictámenes técnicos, jurídicos y financieros designados, para establecer la situación real y la viabilidad de ejecución, conformidad con la legislación vigente aplicable para conformar el expediente en el que se justifique y solicitar iniciar el proceso de extinción del Fideicomiso; sin embargo se puede confirmar el incumplimiento mediante los comentarios del Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal, donde indica lo siguiente: "Durante el año 2018, ni a principios del 2019, las autoridades actuantes no dejaron evidencia que hayan realizado las gestiones respectivas para iniciar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social, sino hasta el período que actuó como Director Ejecutivo de dicha entidad ejecutora".

Se confirma el hallazgo al Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, durante el período del veintitrés de julio de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no fueron enviados por él, sino por el Lic. Luis Joel Fernández Rojas, Director Dirección de Fideicomiso; tampoco adjunto carta de representación del mismo. Adicional en el oficio No. DF-1228-2020 de fecha



30/09/2020, que firma el señor Fernández Rojas, presenta como prueba el proyecto de minuta del Contrato de Extinción por Vencimiento del Plazo y Liquidación del Fideicomiso antes indicado, para su trámite correspondiente; no obstante dicha documentación está incompleta; también Leonardo Octavio Catún Caal, indica que: "Con oficio No. REF.UAJ-621-2019/CPM/ml de fecha 22 de junio de 2019, la Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos del FODES, manifiesta que en respuesta al oficio No. OF-DE-1064-2019/LOCC/ag del 18 de julio de 2019, presenta informe referente al estado actual de las gestiones para la extinción del fideicomiso de desarrollo social y manifiestan que han enviado al Director del Departamento de Fideicomisos (fiduciario BANRURAL) las minutas de escritura de extinción del Fideicomiso de Desarrollo Social y minuta de acuerdo de extinción, en donde aún existe un saldo pendiente de liquidar y que en reiteradas ocasiones se les ha presentado dichas minutas, mismas que rechazan por una u otra razón. Ignorando el estatus actual de dicho proceso". Por lo que se evidencia que al 31 de agosto de 2020 se seguía sin contar con la aprobación de dicho proyecto de Minuta.

Se confirma el hallazgo al Licenciado Raúl (SON) Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social, durante el período de quince de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; en virtud que no obstante el manifiesta que lleva un arduo y prolongado trabajo presentando como pruebas de descargo los avances que se han tenido en ese tema por medio cruce de correos para consensuar la aprobación del proyecto de minuta, acciones que no han sido suficientes para dar cumplimiento al proceso de extinción y liquidación, sin embargo, no obstante lo manifestado por el Señor Ministro a la fecha no se ha emitido el acuerdo Gubernativo y la escritura de extinción y liquidación del Fideicomiso, y se evidencia el incumplimiento para conformar el expediente para iniciar el proceso derivado a lo que manifiesta el Director Ejecutivo Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal, indica: "que de acuerdo al informe de auditoría interna del MIDES, para la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social, procedan a elaborar los dictámenes técnicos, jurídicos y financieros, para establecer la situación real y la viabilidad de ejecución, de conformidad a la legislación aplicable."

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Martín José Leal Rojas, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, durante el período de dieciséis de junio al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; en virtud que no obstante el presenta como pruebas de descargo el intercambio de correos electrónicos como seguimiento de proyecto de Minuta, sin embargo a la fecha no evidencia haber girado oficios a las subdirecciones relacionadas para que procedan a elaborar los dictámenes técnicos, jurídicos y financieros, que pueda establecer la situación real y la





viabilidad de ejecución, de conformidad con la legislación vigente aplicable para conformar el expediente en el que se justifique y solicitar iniciar el proceso de extinción del Fideicomiso.

Se desvanece el hallazgo al Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del cuatro de junio de dos mil diecinueve al catorce de enero de dos mil veinte; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que existe evidencia que durante su gestión si cumplió con realizar las gestiones que legal y administrativamente le corresponda, para iniciar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social, como él lo indica en sus comentarios "no obstante, era una responsabilidad directa del Fideicomitente y del Comité Técnico, de acuerdo a lo indicado en la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso No. 104".

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MARTIN JOSE LEAL ROJAS	25,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	DAVID ESTUARDO ESCOBAR VEGA	25,000.00
GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO	EDGAR ROLANDO GUZMAN BETHANCOURTH	28,251.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	RAUL (S.O.N.) ROMERO SEGURA	29,750.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MIONGE	29,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 137,751.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

##### Condición

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso de Desarrollo Social, por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, se analizó el reporte R00801007.rpt, del 17 de septiembre de 2020, correspondiente al Libro Mayor Auxiliar, de la Cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y los Estados Financieros correspondiente al 31 de agosto de 2020, estableciéndose que no fueron regularizados o registrados en la citada Cuenta, los saldos siguientes:

a. Los intereses generados con fondos del Fideicomiso, depositados en las cuentas de Depósito de Ahorro a nombre del Fideicomiso, aperturada en el Banco



de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, por un monto de Q196,294.02;

b. Los gastos reportados en relación al Impuesto Sobre la Renta, por un monto de Q34,314.00;

c. Pago del proyecto No. 47-0-2014, Mejoramiento calles principales Aldea TIUCAL, Municipio de Asunción Mita Jutiapa, departamento de Jutiapa, pago complemento de la estimación de trabajo No.1 por un monto de Q298,400.43, de fecha 29-12-2017; y

d. Pago del Proyecto No. E40794792, Compra de materiales utilizados por el Fondo de Desarrollo Social en la dotación para la construcción de vivienda por un monto de Q9,745.60, proveedor Wilfredo Monroy Joaquín, de fecha 29-12-2017.

### Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: "a) Los Organismos del Estado; b) Las entidades descentralizadas y autónomas; c) Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado, en lo relativo a los fondos públicos;... g) Los Fideicomisos constituidos con fondos públicos y los fondos sociales; y h) Las demás instituciones que conforman el sector público..."

El artículo 42 Bis del cuerpo legal previamente citado, establece: "Uso de los Sistemas SIAF. Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomiso's Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes."

En el mismo cuerpo legal, el artículo 48, establece: "El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública". Artículo 50. Análisis financieros. Establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas efectuará los análisis necesarios



sobre los estados financieros del Estado y de las entidades descentralizadas y autónomas, y producirá los respectivos informes."

El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, establece: Artículo 84. Responsables de los fideicomisos, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda... "

En el mismo cuerpo legal, Artículo 85. Obligaciones de las entidades públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las entidades responsables de los mismos deberán: numeral 2. Inciso d) literalmente establece: "Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Financiera y otras dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que lo requieran, la documentación de respaldo de las operaciones financieras, contables y de cartera efectuadas por el fideicomiso, para los efectos que corresponda según la normativa específica vigente."

El Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala según ACUERDO MINISTERIAL No. 25-2010 "A" de fecha 27 de abril de 2010, en el inciso II NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE LA OPERATORIA DE LA FIGURA DEL FIDEICOMISO, numeral 8 Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso establece: "La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el



SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables."

El artículo 9. Registro de intereses y otros productos generados del cuerpo legal citado previamente establece: "La Unidad Ejecutora del Fideicomiso, convenios suscritos con ONG'S o quien haga sus veces, es responsable de solicitar por escrito a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, el registro y aprobación del Comprobante Único del Registro del Ingreso Presupuestario, por los intereses y otros productos que generen los fondos públicos en fideicomiso y la ejecución por medio de convenios."

#### **Causa**

El Subdirector Financiero, la Subdirectora Financiera a.i. y el Jefe de Contabilidad de la Unidad Ejecutora de Fondo de Desarrollo Social; incumplieron la normativa legal aplicable por no efectuar las regularizaciones o registros de la cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

#### **Efecto**

La información de los registros del Fideicomiso no es razonable.

#### **Recomendación**

El Ministro de Desarrollo Social como Fideicomitente del Fideicomiso, deberá girar instrucciones por escrito al Director Ejecutivo y este al Subdirector Financiero y Jefe de Contabilidad, para regularizar los saldos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; así mismo que se concilien los saldos que se reflejan en el Balance General del Fideicomiso de Desarrollo Social en la Cuenta Contable 601114 Traslados de Fondos con el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

#### **Comentario de los responsables**

Herman Gabriel Santos López, Subdirector Financiero del Fondo de Desarrollo Social, durante el período de tres de febrero al dos de agosto de dos mil veinte, por medio de nota sin número, de fecha 22 de octubre de 2020; manifiesta lo siguiente:

#### **" ARGUMENTOS DE DEFENSA**

a) Los intereses generados con Fondos del Fideicomiso, depositados en las cuentas de Depósito de Ahorro a nombre del Fideicomiso, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por un monto de Q.196,294.02.

Para el efecto se hace del conocimiento que de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo Ministerial Número 25-2010 "A" el trámite de regularización de intereses



generados de la cuenta de depósitos correspondiente al Fideicomiso de Desarrollo Social, se realiza por medio nota dirigida a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas quienes de conformidad a dicha normativa y las boletas emitidas por el Fiduciario, generan los registros y aprobación de los Comprobantes Únicos de Registro del Ingreso Presupuestario.

Por lo que de Conformidad con el periodo auditado, adjunto se remite copia simple del oficio SDF-129-2020/HS/g, de fecha 03 de marzo del año 2020, donde se solicita el trámite de regularización contable correspondiente a los meses de diciembre 2019 y enero 2020, firmados por mi persona.

En relación a los meses de febrero, marzo y abril 2020, adjunto se remite copia simple del oficio SDF-386-2020/HS/g, de fecha 23 de junio del año 2020, donde de igual forma se solicita se realiza el trámite de regularización contable correspondiente a los meses descritos con anterioridad. No está demás hacer mención que debido a la emergencia y los protocolos establecidos por el Gobierno de la República de Guatemala en relación a la pandemia COVID-19, el Ministerio de Finanzas Públicas y otras instituciones permanecieron cerradas, razón por la cual fue hasta el mes de junio cuando iniciaron operaciones que nos fue recibido el oficio identificado con anterioridad, aún que cabe mencionar que no existe fecha o plazo para presentar este documento.

Cabe resaltar que mi relación laboral con el Fondo de Desarrollo Social, termino el 31 de julio del año 2020, fecha en la cual aún no han sido remitidas las boletas por parte del Fiduciario, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio 2020, extremo que acredito por medio de la nota DF-1087-2020-AF, de fecha 11 de septiembre del año 2020, donde el Fiduciario remite a la Autoridad Superior del MIDES, las boletas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre 2020, a efecto que se realiza el trámite correspondiente.

Derivado de lo anterior se puede establecer que en ningún momento incumplí en mis funciones respecto a dar cumplimiento a la normativa vigente relacionada a la regularización de los intereses generados con fondos del Fideicomiso, depositados en las cuentas de Depósito de Ahorro a nombre del Fideicomiso de Desarrollo Social.

b) Los gastos reportados en relación al Impuesto Sobre la Renta, por un monto de Q. 34,314.00;

En relación a este proceso se hace del conocimiento que durante el periodo que estuve a cargo de la Subdirección Financiera, fue imposible regularizar los gastos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, debido a que no existía una estructura presupuestaria que permitiera gestionar las operaciones en los



sistemas contables, sin embargo con el objeto de dar cumplimiento a las normativas vigentes, en coordinación con las demás unidades del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Finanzas Públicas se procedió a realizar las gestiones pertinentes a efecto de generar la estructura presupuestaria y con ello dar cumplimiento a la regularización de los impuestos respectivo; operaciones que constan en 236 folios los cuales se remiten de forma digital y lo establecido en el oficio SDF-406-2020/HS/oe, de fecha 30 de junio del año 2020,

c) Pago del proyecto No. 47-0-2014, mejoramiento calles principales Aldea TIUCAL, Municipio de Asunción Mita Jutiapa, departamento de Jutiapa, pago complemento de la estimación de trabajo No. 1 por un monto de Q.298,400.43 de fecha 29- 12-2017;

Es de hacer de su conocimiento que se tiene como antecedente, que a través del ACTA NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (15-2017) el Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social, aprobado entre otros el pago del complemento de la estimación de trabajo número uno, por la cantidad de Q. 298,400, .43 sin descuento alguno, monto que fue pagado por el Fiduciario del Fideicomiso -Banco de Desarrollo Rural SA-.

Cabe mencionar que las gestiones en el Fideicomiso de Desarrollo Social, se realizaban de la siguiente manera:

1. Aprobación del Comité Técnico
2. Pago del Fiduciario según lo indicado por el Comité Técnico
3. Regularización del pago en los sistemas –SIGES y SICOIN-

Debido que el Comité Técnico ya había aprobado dicha cantidad y el Fiduciario procedió a pagarla, debe ser necesario realizar la regularización en los sistemas, sin embargo esto no fue posible debido a que el sistema de gestión -SIGES- se encuentra programado para realizar un descuento del 20% en concepto de anticipo por cada estimación aprobada y pagada, sin embargo en esta estimación de complemento el Comité Técnico no aprobó el descuento respectivo.

En ese mismo año 2017, se realizaron las consultas a Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objeto que se modificara el sistema, para lo cual indicaron que no era posible, y que en todo caso el Comité Técnico debería de aprobar el descuento respectivo.

Tomando declaraciones recomendaciones el Comité Técnico a través del Acta 08-2018, de fecha 10 de julio del año 2018, solicito hacer efectivo el último pago por un valor de: cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos nueve quetzales con diez centavos (Q. 462,309.10) , menos el descuento total por concepto de



amortización del anticipo por un valor de: setenta y un mil veintiún quetzales con cuarenta centavos (Q. 71,021.40), esto con el fin de amortizar la totalidad del anticipo y así regularizar ambos montos, es decir los Q. 298,400.43 y Q. 462,309.10 respectivamente; sin embargo el Banco de Desarrollo Rural. SA no realizó el pago previo al vencimiento del Fideicomiso, documentos que obran en la Unidad Ejecutora y que son responsabilidad de las autoridades que fungieron en ese entonces.

Sin embargo dentro del periodo auditado y con el objeto de proceder a regularizar dicho pago, por medio del ofio SDF-406-2020/HS/06, de fecha 30 de junio del año 2020, entregado al Despacho Superior, se hace un esbozo de la situación y al mismo tiempo se indica en el quinto párrafo, la forma y procedimiento para proceder a realizar la regularización respectiva, respuesta que nunca tuve a la vista y de la cual únicamente la Autoridad Superior podría aprobar. ... oficio referido.

d) Pago del Proyecto No. E40794792, compra de materiales utilizados por el Fondo de Desarrollo Social en la dotación para la construcción de vivienda por un monto de Q.9,745.60, proveedor Wilfredo Monroy Joaquín, de fecha 29-12-2017.

En relación a este tema, el pago se realizó a finales del ejercicio fiscal 2017, sin embargo materialmente fue imposible proceder a culminar con el proceso de regularización, en virtud que el Departamento de Compras es el encargado de montar la cabecera a nivel presupuestario y posteriormente dar los avisos correspondientes, sin embargo nunca tuve a la vista algún documento respecto a esta gestión ni fui informado para que la Subdirección a mi cargo culminara con el tramite respectivo. ... informe del Sistema Informático de Gestión -SIGES- por medio del se observa que dicha gestión únicamente se quedó en estado generado..."

Eudelia de la Luz López Tobar, Jefe de Contabilidad del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del dos de enero de dos mil diecisiete al veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, por medio de nota sin número, de fecha 22 de octubre de 2020; manifiesta lo siguiente:

#### " Comentarios

a) El 12 de noviembre de 2019 fui notificada de la rescisión de contrato con el Fondo de Desarrollo Social, por lo que la regularización o registro de los intereses generados con fondos del Fideicomiso, depositados en la cuenta de Depósitos de Ahorro a nombre del Fideicomiso , en el Banco de Desarrollo Rural, y los gastos reportados en relación al Impuesto sobre la Renta , ambos casos corresponden al periodo auditado del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, por lo que no son de periodo.



0000000031

b) Pago del proyecto No. 47-0-2014, mejoramiento calles principales Aldea TIUCAL, Municipio de Asunción Mita Jutiapa, departamento de Jutiapa, pago complemento de la estimación de trabajo No. 1 por un monto de Q.298,400.43 de fecha 29- 12-2017;

Las gestiones en el Fideicomiso de Desarrollo Social, se realizaban de la siguiente manera:

1. Aprobación del Comité Técnico
2. Pago del Fiduciario según lo indicado por el Comité Técnico
3. Regularización en los sistemas –SIGES (Módulo de Contratos) y SICOIN -

A través del ACTA NÚMERO QUINCE GUION DOS MIL DIECISIETE (15-2017) el Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social, aprobó entre otros el pago del complemento de la estimación de trabajo número uno, por la cantidad de Q.298,400.43 sin descuento alguno, monto que fue pagado por el Fiduciario del Fideicomiso –Banco de Desarrollo Rural SA-

De conformidad con la cláusula sexta de la Escritura Pública 104, de Constitución del Fideicomiso, el Comité Técnico es el único órgano de decisión del Fideicomiso, por lo que al momento de tomar la decisión y aprobar el pago de la estimación sin descuento alguno, no se tomó en consideración que no era viable de conformidad como el Módulo de Contratos fue creado, ya que el mismo en forma automática realiza descuento sobre el anticipo otorgado, por cada pago que se regularice, por lo que en presente lo que el Comité Técnico Acepté y el Fiduciario el Banco de Desarrollo Rural pago, al momento de realizar las gestiones no empataba con el monto que efectivamente se le acredita al contratista.

El Módulo de Contratos en SIGES no era manejado por mi persona, esas funciones las tenía a su cargo otra persona contratada específicamente para operar a nivel de sistemas donde tenía acceso a ejecución de proyectos, reprogramación de proyectos, la persona a cargo en ese momento era el señor Carlos Omar Estrada Virula, función dependían directamente de la Subdirectora Financiera, no de Contabilidad, quien al momento de verificar que el sistema no le permitía ingresar el monto sin descuento, según tengo conocimiento realizado consultas a Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objeto que se modifica el sistema, para realizar de forma manual la regularización, para lo cual indicaron que no era posible, y que en todo caso el Comité Técnico debería de aprobar el descuento respectivo en el último pago.

Tomando declaraciones recomendaciones el Comité Técnico a través del Acta 08-2018, de fecha 10 de julio del año 2018, solicito hacer efectivo el último pago





0000000030

por un valor de: cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos nueve quetzales con diez centavos (Q. 462,309.10) , menos el descuento total por concepto de amortización del anticipo por un valor de: setenta y un mil veintiún quetzales con cuarenta centavos (Q. 71,021.40), esto con el fin de amortizar la totalidad del anticipo y así regularizar ambos montos, es decir los Q. 298,400.43 y Q. 462,309.10 respectivamente; sin embargo el Banco de Desarrollo Rural. SA no realizó el pago previo al vencimiento del Fideicomiso, documentos que obran en la Unidad Ejecutora, según tengo entendido porque el expediente no cumplía con ciertos requisitos.

La única gestión que realiza Contabilidad es la de aprobación de la regularización en SICOIN, pero dicha aprobación en sistemas no se puede realizar, si la persona autorizada para realizar las gestiones en el Módulo de Contratos en SIGES no las ha concluido, lamentablemente en el presente caso, se aprobó por parte del Comité Técnico de una forma irregular el pago que le correspondía al contratista, no se preguntó en ningún momento al área financiera en específico al operador de contratos si dicho pago era viable de acuerdo al sistema, o la normativa vigente , y tampoco pudo concluirse la gestión del último pago para en ese momento dejar regularizado por completo el proceso, ya que el fiduciario no acepto el expediente para pago según tengo conocimiento porque tenía algunas deficiencias.

Tengo conocimiento que a través del oficio SDF-406-2020/HS/oe, de fecha 30 de junio del año 2020, el Licenciado Herman Gabriel Santos López, informo al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, sobre esta situación, y al mismo tiempo se indica en el quinto párrafo la forma y procedimiento para proceder a realizar la regularización respectiva, con el fin de que se finiquite en sistemas el presente caso.

c) Pago identificado por la Comisión de Auditoría como Proyecto No. E40794792, que corresponde a una compra sin concurso y que se gestionó con NPG E40794792 compra de materiales utilizados por el Fondo de Desarrollo Social en la dotación para la construcción de vivienda por un monto de Q. 9,745, .60, proveedor Wilfredo Monroy Joaquín, de fecha 29-12-2017.

En relación a este tema, el pago se realizó a finales del ejercicio fiscal 2017, sin embargo materialmente fue imposible proceder a culminar con el proceso de regularización, en virtud que el Departamento de Compras es el encargado de iniciar y autorizar a nivel de orden de compra la gestión, para luego trasladar los documentos de soporte con dicha orden autorizada.

En el Departamento de Contabilidad nunca se recibió el expediente y la orden autorizada para concluir la gestión en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN, la gestión de compras solo quedo registrado no se concluyó, lo cual se



puede verificar en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- donde aparece la gestión COM-RDP No. 31222092 únicamente en estado registrado, lo cual evidencia que el Jefe de Compras no concluyó y aprobó dicha gestión para continuar con el proceso de aprobación de regularización en SICOIN que ya compete al área financiera.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, solicito:

Respetuosamente con las pruebas presentadas el desvanecimiento total del posible hallazgo, en virtud que:

a) Que los intereses generados con fondos del Fideicomiso, depositados en las cuentas de Depósito de Ahorro a nombre del Fideicomiso, en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por un monto de Q.196,294.02, y los gastos reportados en relación al Impuesto Sobre la Renta, por un monto de Q. 34,314.00; no corresponde a mi período.

b) Que la regularización pendiente al complemento de la estimación No. 1 del proyecto No. 47-0-2014, mejoramiento calles principales Aldea TIUCAL, Municipio de Asunción Mita Jutiapa, departamento de Jutiapa, por un monto de Q.298,400.43 de fecha 29 -12-2017 no fue posible realizar en el Módulo de Contratos por la persona responsable, en virtud que el Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social, aprobó de forma irregular el pago, y en sistemas no se puede concluir la gestión de esa forma, por lo que no puedo aprobar una gestión que no se encuentra concluido en todos sus procesos.

c) Pago identificado por la Comisión de Auditoría como Proyecto No. E40794792, que corresponde a una compra sin concurso y que se gestionó con NPG E40794792 compra de materiales utilizados por el Fondo de Desarrollo Social en la dotación para la construcción de vivienda por un monto de Q. 9,745.60, proveedor Wilfredo Monroy Joaquín, de fecha 29-12-2017, no fue concluida por el Departamento de Compras en el Sistema SIGES, por lo que era imposible aprobar en SICOIN la regularización ..."

Darlin Aracely Morales Pérez, Subdirectora Financiera a.i. del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del doce de noviembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; por medio de nota sin número, de fecha 22 de octubre de 2020; manifiesta lo siguiente:

"a. Los intereses generados con fondos del Fideicomiso, depositados en las cuentas de depósitos de ahorro a nombre del Fideicomiso, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, SA, por un monto de Q196,294.02.



Para el efecto hago de su conocimiento que durante el periodo del 12 de noviembre del año 2019 al 3 de febrero del año 2020, en el cual fungí como subdirectora Financiera Interina, solicité el registro y aprobación del comprobante Único de Registro CUR de ingresos de los intereses generados por la cuenta de ahorro y registrados en la cuenta monetaria No. 3445482459 a nombre del Fideicomiso de Desarrollo Social, de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2019. Así mismo hago de su conocimiento que las notas de débito crédito de los intereses correspondientes a los meses de diciembre 2019 y enero 2020 fueron recibidas por la Subdirección Financiera el día 27/02/2020, mediante nota de traslado No. 0203-2020-DE/JAAM/at, fecha que ya no me siguieron fungiendo como Subdirectora Financiera Interina.

Para acreditar tal extremo ... oficio No. SDF-1231-2019/DM/jg de fecha 13 de diciembre del año 2019 y ... Nota de traslado No. 0203-2020-DE/JAAM/at, con sus documentos de soporte.

b. Los gastos reportados en relación al Impuesto Sobre la Renta, por un monto de Q.34,314.00.

Para el efecto hago de su conocimiento que, durante el periodo del 12 de noviembre del año 2019 al 3 de febrero del año 2020, en el cual fungí como Subdirectora Interina, no existía una estructura presupuestaria específica para el registro y regularización de esto impuestos, misma que estaba programada para el ejercicio fiscal 2020.

c. Pago del proyecto No. E40794792, Compra de materiales Utilizados por el Fondo de Desarrollo Social, en la dotación para la construcción de viviendas por un monto de Q.9,745.60 proveedor Wilfredo Monroy Joaquín, de fecha 29-12-2017.

Para el efecto hago de su conocimiento que, durante el periodo del 12 de noviembre del año 2019 al 3 de febrero del año 2020, en el cual fungí como Subdirectora Financiera interina, el Fideicomiso de Desarrollo Social se conservan en estado vencido, por lo que las regularizaciones pendientes tendrían que ser determinadas por la Comisión Liquidadora del Fideicomiso de Desarrollo Social..."

**Karla Eugenia Pineda Castro**, Subdirectora Financiera ai del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del dos de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, fue notificada según Oficio No. CGC-DAF-NOTIFODES-09- 2020 de fecha 12 de octubre de 2020, fijado en la puerta, según la dirección proporcionada por la Sub Dirección de Recursos Humanos del Fondo De Desarrollo Social -FODES-; sin embargo no envió sus

pruebas de descargo ni se presentó con los comentarios y documentación de soporte el día 22 de octubre de 2020 fecha de la discusión de hallazgos.

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a **Herman Gabriel Santos López**, Subdirector Financiero del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del tres de febrero al dos de agosto de dos mil veinte; y a **Darlin Aracely Morales Pérez**, Subdirectora Financiera a.i. del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del doce de noviembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; en virtud que no presentaron evidencia de solicitar por escrito a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, el registro y aprobación del Comprobante Único del Registro del Ingreso Presupuestario, por los intereses y otros productos que generen los fondos públicos en fideicomiso al 31 de agosto de 2020 por el Impuesto Sobre la Renta pagado desde el mes de febrero a agosto, asimismo por los intereses generados por los meses de mayo a agosto del año en curso. Asimismo continúa la falta de conciliación de saldos entre los Estados Financieros del Fideicomiso y el Sistema de Contabilidad integrada -SICOIN- al 31 de agosto de 2020. Además el Equipo de Auditoría revisó el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del FODES, e indica que la Subdirección Financiera es la encargada del proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto; de la gestión de los recursos financieros; administrar el presupuesto, la contabilidad integrada, tesorería, y otros sistemas administrativos financieros. No obstante presentan gestiones realizadas, pero esos no son los documentos que hubiesen desvanecido el hallazgo, y que el adecuado era presentar el Comprobante Único de Registro del Ingreso y Egreso Presupuestario.

Se confirma el hallazgo a **Eudelia de la Luz López Tobar**, Jefe de Contabilidad del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del dos de enero de dos mil diecisiete al veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; debido a que ella manifiesta "El Modulo de Contratos en SIGES no era manejado por mi persona, esas funciones las tenía a su cargo otra persona contratada específicamente para operar a nivel de sistemas donde tenía acceso a ejecución de proyectos..." pero el Equipo de Auditoría revisó el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos Subdirección Financiera del Fondo de Desarrollo Social, y en el establece que quien recibe y analiza el expediente , revisa en el SICOIN el registro del CUR y realiza en el SICOIN el CUR de Devengado, para dejarlo en estatus de Solicitado y traslada para aprobación y traslada a Tesorería ya aprobado para que realice la solicitud de pago es el Jefe de Contabilidad, por lo que es importante mencionar que el Fiduciario, no registra contablemente las operaciones sin la autorización por escrito y documentación de respaldo del estado de los proyectos que le proporcione la Unidad Ejecutora, que se encuentra exclusivamente en los expedientes de los proyectos en ejecución. Asimismo no presento el registro del Comprobante Único de Registro del Egreso Presupuestario generado en el



SICOIN que respalde la gestión realizada por su persona durante el cargo en funciones para que el Fiduciario pagara los Proyectos en el año 2017 indicados en la Condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo a **Karla Eugenia Pineda Castro**, Subdirectora Financiera a.i. del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del dos de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho; fue notificado según Oficio No. CGC-DAF-NOTIFODES-09-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, fijado en la puerta en la dirección para recibir notificaciones proporcionada por la Sub Dirección de Recursos Humanos del Fondo De Desarrollo Social -FODES-; siendo la 8ª Calle 29-65 Lotificación La Pinada, Zona 6 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, en virtud que durante el período que desempeñó su cargo como Subdirectora Financiera a.i., incumplió con la normativa legal aplicable por no efectuar las regularizaciones o registros de la cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; así también no se presentó en la discusión de hallazgos, y no envió respuesta ni documentación al respecto del hallazgo notificado.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE CONTABILIDAD	EUDELIA DE LA LUZ LOPEZ TOBAR DE DE ESTRADA	14,000.00
SUBDIRECTORA FINANCIERA A.I.	KARLA EUGENIA PINEDA CASTRO	15,000.00
SUBDIRECTORA FINANCIERA A.I.	DARLIN ARACELY MORALES PEREZ	15,000.00
SUBDIRECTOR FINANCIERO	HERMAN GABRIEL SANTOS LOPEZ	16,000.00
Total		Q. 60,000.00

**Hallazgo No. 4**

**Falta de conciliación de saldo en activos fijos**

**Condición**

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso de Desarrollo Social, por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, se determinó que los saldos al 31 de agosto de 2020 no concilian, de acuerdo a la comparación realizada entre el reporte de ejecución de gastos R00815829.rpt, el reporte R00807567 -FIN-01 Formulario Resumen de Inventario, generados por medio del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Libro de Inventario de Activos Fijos de Alzas y Bajas de Fideicomiso L2 29098 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. A continuación se presenta el cuadro comparativo:

--	--	--	--



Renglón	Descripción	Compras según reporte R00815829.rpt	Según reporte R00807567-FIN-01	Libro de Inventario L2 29098
321	Maquinaria y Equipo de Producción	404,800.00	218,845.00	218,845.00
322	Equipo de Oficina	0.00	24,950.00	0.00
324	Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	9,986,792.00	6,788,428.00	7,025,203.00
325	Equipo de Transporte	14,382,277.50	14,382,277.50	14,382,277.50
327	Maquinaria y Equipo para la Construcción	87,013,773.50	87,013,773.50	87,013,773.50
	<b>Total</b>	<b>111,787,643.00</b>	<b>108,428,274.00</b>	<b>108,640,099.00</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Reporte R00815829.rpt, R00807567-FIN-01 y Libro L2 29098.

Adicionalmente es importante mencionar que el Fideicomiso, durante el período del 23 de julio de 2013 al 22 de julio de 2018, no reporta compras en el renglón de gasto 322 Mobiliario y Equipo de Oficina, según reporte de ejecución de gastos R00815829.rpt generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, tampoco aparece reflejado en la cuenta 601114 Traslado de Fondos del Balance General, sin embargo, en el reporte R00807567 -FIN-01 Formulario Resumen de Inventario, se tiene registrado un saldo de Q 24,950.00.

**Criterio**

El Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, en el artículo 368. Contabilidad y registros indispensables. Establece: "Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros: 1.- Inventarios; 2.- De primera entrada o diario; 3.- Mayor o centralizador; 4.- De Estados Financieros. Además podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales. También podrán llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización..."

La Circular número 3-57, Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Adiciones al Inventario establece: "Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición..."

El Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1 Objeto,



establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:.. c) Desarrollar y mantener sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física y financiera del sector público; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional."

Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, Norma 1, CONSIDERACIONES GENERALES, literalmente establece: "Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados."

#### **Causa**

El Jefe del Departamento de inventarios no observó las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes tangibles que conforman el Activo Fijo propiedad del Fideicomiso.

#### **Efecto**

Registros incorrectos en los saldos que presenta tanto el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, Balance General y el Libro de inventario, por la no conciliación de los activos adquiridos por el Fideicomiso.

#### **Recomendación**

El Ministro de Desarrollo Social como Fideicomitente del Fideicomiso, deberá girar instrucciones por escrito al Director Ejecutivo y este al Subdirector Administrativo y Jefe del Departamento de Inventarios, con el objetivo de conciliar los saldos entre: Libro de Inventario de Activos Fijos de Alzas y Bajas de Fideicomiso L2 29098 autorizado por la Contraloría General de Cuentas y el reporte R00807567 -FIN-01 Formulario Resumen de Inventario del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

#### **Comentario de los responsables**

Julio César Monterroso Hernández, Jefe del Departamento de Inventarios del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; mediante oficio No. IVN/JCMH-113-2020, de fecha



0000000020

22 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

"Manifiesto a la Comisión de Auditoría, lo siguiente:

En cuanto a los registros de Maquinaria y Equipo de Producción y de Maquinaria y Equipo Educativo, Cultural y Recreativo que fueron verificados en el libro de inventarios del Fideicomiso de Desarrollo Social, estos fueron adquiridos durante los ejercicios fiscales 2014, 2015 y parte del 2016.

Cabe mencionar que los bienes adquiridos con fondos del Fideicomiso de Desarrollo Social, fueron ingresados tanto en libros como en el módulo de inventarios del Sicoin Web y entregados a beneficiarios durante los ejercicios anteriormente indicados, quedando inconclusos los procesos de traslados por parte de las administraciones anteriores, por lo que a partir del 2 de mayo de 2016, que da inicio mi gestión como jefe del Departamento de Inventarios, a la presente fecha se ha estado dando seguimiento a los procesos pendientes (Verificaciones físicas de bienes, elaboración de Actas de traslado, Conformación de Expedientes para Solicitar Resoluciones de traslado ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, operación de traslados en módulos de inventarios del Sicoin Web, solicitud de aceptación de traslados en el Sicoin web, solicitud de aprobación de traslados en el Sicoin Web a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Pública y operación de bajas en libro de inventario del Fideicomiso).

- En cuanto a lo indicado en el cuadro comparativo relacionado con el Reglón 321 Maquinaria y Equipo de Producción, cuenta 1232.01 De producción a la presente fecha se han operado tanto en libro de inventario del Fideicomiso de Desarrollo Social como el módulo de inventarios del Sicoin web un total de 12 expedientes de bajas por 147 máquinas de coser por un monto de Q. 185,955.00. por lo que al realizar la integración refleja lo que indica el reporte de compras numero R00815829.rpt. conforme lo siguiente:

**INTEGRACION CUENTA 1232.01 DE PRODUCCION  
RENGLON 321 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION**

TOTAL, ADQUISICION			Q 404,800.00
CTA 1232.01			
SALDO SEGÚN SICOIN	Q	218,845.00	
CTA. 1232.01			
BAJAS OPERADAS	Q	185,955.00	
SEGÚN EXPEDIENTES			
CTA. 1232.01			
	Q	404,800.00	Q 404,800.00





0000000022

... documentos de soporte de las operaciones efectuadas tanto en Libro como en el módulo de inventarios del Sicoin Web...

- En cuanto a lo indicado en el cuadro comparativo relacionado con el Reglón 322 Equipo de Oficina, cuenta 1232.03 De Oficina y Muebles, tengo a bien indicarle que los bienes que se indican actualmente se encuentran registrados en el libro número L2 27583 de inventarios de los bienes que fueron adquiridos con fondos de la Unidad ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social y estos al momento de ingresarse en el Modulo de Inventarios se direccionaron a la unidad administrativa 27 Fideicomiso, siendo lo correcto a la Unidad Administrativa 4 Subdirección Administrativa, por lo que se operó en el módulo de Inventarios del Sicoin Web el traslado sin afectación en libros lo que permite sacar bienes de una unidad administrativa y pasarlo a donde corresponda siempre dentro de la misma Unidad ejecutora, para poder llevar a cabo el proceso anteriormente indicado se suscribió el acta número 51-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que se está a la espera que la autoridad inmediata superior cuente con el perfil correspondiente para aprobar la operación efectuada y así quede regularizada la ubicación de los bienes, cabe indicar que la autoridad inmediata ha sido nombrada recientemente por tal razón se está a la espera que le proporciones los perfiles correspondientes para la aprobación de operaciones en el módulo de inventarios del Sicoin Web ...
- En cuanto a lo indicado en el cuadro comparativo relacionado con el Reglón 324 Equipo Educativo Cultural y Recreativo, cuenta 1232.05 Educativo Cultural y Recreativo a la presente fecha se han operado tanto en libro de inventario del Fideicomiso de Desarrollo Social como el módulo de inventarios del Sicoin web un total de 32 expedientes de bajas de mobiliario escolar, por un monto de Q. 2,334,979.00, el monto según -FIN 01- es de Q.6,788,428.00 y el monto según libros es de Q. 7,025,203.00, lo que tiene una diferencia de Q. 236,755.00 la que corresponde a traslados de bienes aprobados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, pendientes de notificación para operar la baja en los libros de inventarios de activos fijos del Fideicomiso... "

#### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a Julio César Monterroso Hernández, Jefe del Departamento de Inventarios del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo; debido a que el manifiesta: "Cabe mencionar que los bienes adquiridos con fondos del Fideicomiso de Desarrollo Social, fueron ingresados tanto en libros como en el



0000000000

módulo de inventarios del Sicoin Web y entregados a beneficiarios durante los ejercicios anteriormente indicados, quedando inconclusos los procesos de traslados por parte de las administraciones anteriores, por lo que a partir del 2 de mayo de 2016, que da inicio mi gestión como jefe del Departamento de Inventarios, a la presente fecha se ha estado dando seguimiento a los procesos pendientes". No obstante al 31 de agosto de 2020, no existe conciliación de saldos y no presentó elementos de convicción al Equipo de auditoría para que se corrobore tanto en el Libro de Inventario de Activos Fijos de Alzas y Bajas de Fideicomiso L2 29098 autorizado por la Contraloría General de Cuentas y reporte R00807567 -FIN-01 Formulario Resumen de Inventario, generados por medio del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, donde consten los saldos conciliados.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS	JULIO CESAR MONTERROSO HERNANDEZ	7,500.00
Total		Q. 7,500.00

### Hallazgo No. 5

#### Falta de presentación de información y documentación requerida

##### Condición

En cumplimiento a la Auditoría practicada al Fideicomiso de Desarrollo Social durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, mediante oficios No. CGC-DAF-FODES-005-2020, de fecha 21 de agosto de 2020 y No. CGC-DAF-FODES-011-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, se solicitó información y documentación referente al Fideicomiso en mención, lo siguiente: a) Carta u Oficio donde el Fideicomiso de Desarrollo Social recibió los proyectos de FONAPAZ o cualquier documentación de respaldo con su integración de Proyectos cuando se recibieron con su monto inicial de deuda; y b) Integración de proyectos de FONAPAZ al Fideicomiso de Desarrollo Social, incluyendo: Código, SNIP, Nombre del Proyecto, Ubicación geográfica, Monto Inicial Avances físico y financiero, Status, Monto de deuda al 31 de agosto de 2020; en virtud de no tenerse respuesta se reiteró la solicitud indicada, mediante NOTA DE AUDITORIA DAS-10-0030-001-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, dirigida al Director Ejecutivo de Fondo de Desarrollo Social; sin embargo, a la fecha 24 de septiembre de 2020, no se presentó al Equipo de Auditoría la documentación e información requerida.



Asimismo, mediante NOTA DE AUDITORIA DAS-10-0030-002-2020, de fecha 25 de septiembre de 2020 y oficio No. CGC-DAF-FODES-015-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, dirigida al Ministro de Desarrollo Social, se reiteró lo solicitado antes mencionado sin tener respuesta.

### **Criterio**

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley..."

### **Causa**

El Ministro de Desarrollo Social no instruye al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social -FODES- sobre el seguimiento e informe del estado y documentación del Fideicomiso, para cumplir en proporcionar los requerimientos de información y documentación solicitados por el Equipo de Auditoría.

### **Efecto**

No se dispone de información oportuna al momento de efectuar la auditoría.

### **Recomendación**

El Ministro de Desarrollo Social como Fideicomitente del Fideicomiso y el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, deben darle seguimiento a los requerimientos efectuados por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas y proporcionar la documentación de respaldo e integraciones de los proyectos trasladados por FONAPAZ al Fideicomiso.

### **Comentario de los responsables**

Licenciado Raúl (S.O.N.) Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social, durante



el período del quince de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; mediante Oficio No. DS-1967-2020/RRS/mjrm de fecha 21 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

**“Argumentos de Descargo y ofrecimiento y aportación de pruebas.**

Que mediante Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el entonces titular de esta Cartera Ministerial, se creó la Unidad Administrativa denominada "Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional Para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos" del Viceministerio Administrativo y Financiero, de este Ministerio, siendo la encargada de continuar y concluir el proceso de traslado y liquidación de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos que se trasladen al Ministerio de Desarrollo Social; la cual no cumplía con la finalidad para la cual fue creada, por lo que era necesario revisar y actualizar la normativa; con el objeto que exista una Unidad Administrativa, adscrita al Despacho Superior de este Ministerio, que clasifique, conforme, analice y evalúe los expedientes administrativos y de proyectos, bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, para su traslado a la Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Por lo que la se procedió a emitir el Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, normativa que se ajusta a las necesidades de la institución y así poder dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes. Al día de hoy se encuentran en elaboración los manuales e instrumentos respectivos para poder continuar y concluir el proceso de traslado y liquidación de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos que se trasladen al Ministerio de Desarrollo Social..."

Ingeniero **Martin José Leal Rojas**, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del dieciséis de junio al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante Nota sin número de fecha 22 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

“En relación con el presente hallazgo y al oficio CGC-DAF-FODES-005-2020 de fecha 21 de agosto del año 2020, hago de su conocimiento que se cumplió con realizar las gestiones correspondientes para solicitar la información requerida, así como la entrega parcial de dicha información según consta en el oficio DE-969-2020/ML/xdp.

Derivado al Estado de Calamidad decretado por el Presidente de la Republica y a sus ampliaciones por la Pandemia Denomina COVID-19, conlleva a la falta de



personal por considerarse vulnerables y a las disposiciones Presidenciales al no realizar contrataciones de personal, agregando a las diferentes comisiones de Auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas que se encontraban constituidas en el Fondo de Desarrollo Social y a los diversos requerimientos realizados por el congreso de la República de Guatemala solicitando distinta información; dificultó la conformación de lo requerido.

Aunado a lo descrito anteriormente es necesario indicar que, según Acuerdo Ministerial Numero DS-4-2016 de fecha 27 de enero de 2016; artículo 4, el Fondo de Desarrollo Social quedaba limitado para diligenciar los expedientes que pertenecen al Fideicomiso; haciendo difícil la conformación de lo requerido en los plazos establecidos.

Dicho acuerdo fue derogado por la nueva Administración según Acuerdo Ministerial Numero DS-49-2020 de fecha 05 de agosto del 2020 otorgándole al Fondo de Desarrollo Social todas las funciones necesarias para realizar las acciones correspondientes, con el objeto de viabilizar la liquidación y extinción del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Social.

Sin embargo, la Dirección del Fondo de Desarrollo Social a mi cargo, ya había realizado las gestiones para la ubicación de los expedientes lo cual surgió por instrucciones del Despacho Superior mediante Oficio No. DS-0856-2020/RRS/mjrm y evacuado por medio de oficio No. OF. DE-797-2020/ML/da.

Con relación al oficio CGC-DAF-FODES-011-2020 de fecha 04 de septiembre, tenía un plazo de entrega para el 14 de septiembre del año en curso, mismo que en Nota de Traslado No. 962-2020-DE/ML/xdp se solicitó la información requerida, pero al ser destituido el 11 de septiembre del año 2020, manifiesto que desconozco la razón la no entrega de lo requerido.

De esta forma evidencio que como Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, en su oportunidad realice todos los diligenciamientos necesarios para el cumplimiento de lo requerido por la Comisión de Auditoría..."

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Licenciado **Raúl (S.O.N.) Romero Segura**, Ministro de Desarrollo Social, durante el período del quince de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; y al Ingeniero **Martin José Leal Rojas**, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, durante el período del dieciséis de junio al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que incumplieron con proporcionar la información requerida sobre los proyectos de FONAPAZ, e



incumplieron con la entrega de la carta u oficio donde el Fideicomiso recibió los proyectos desde su constitución información fundamental, ya que el objeto y destino de los fondos fideicometidos era el pago de obligaciones trasladadas por FONAPAZ al Fideicomiso, según lo establece la escritura de constitución del mismo. Adicionalmente la documentación proporcionada fue incompleta y con falencias, aunado a esto se evidencia la rotación constante de Directores Ejecutivos del Fondo de Desarrollo Social lo que no permite darle seguimiento a requerimientos efectuados por el equipo de auditoría.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MARTIN JOSE LEAL ROJAS	25,000.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	RAUL (S.O.N.) ROMERO SEGURA	29,750.00
Total		Q. 54,750.00

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO


El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

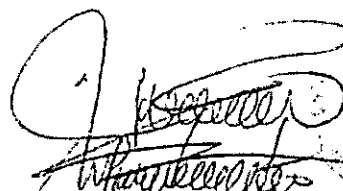
No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RAUL (S.O.N) ROMERO SEGURA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	15/01/2020 - 31/08/2020
2	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	24/04/2018 - 14/01/2020
3	MARTIN JOSE LEAL ROJAS	DIRECTOR EJECUTIVO	16/06/2020 - 31/08/2020
4	DAVID ESTUARDO ESCOBAR VEGA	DIRECTOR EJECUTIVO	19/07/2018 - 20/05/2019
5	LEONARDO OCTAVIO CATUN CAAL	DIRECTOR EJECUTIVO	04/06/2019 - 14/01/2020
6	EDGAR ROLANDO GUZMAN BETHANCOURTH	GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO	26/02/2018 - 31/08/2020
7	ADRIAN (S.O.N) CHAVAC DIONICIO	SUBDIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	08/04/2020 - 02/08/2020
8	DARLIN ARACELY MORALES PEREZ	SUBDIRECTORA FINANCIERA A.I.	02/01/2020 - 31/08/2020
9	JULIO CESAR MONTERROSO HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS	01/01/2020 - 31/08/2020

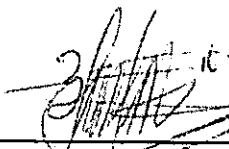


0000000016

9. EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA DE CUMPLIMIENTO

  
 Lic. EDWIN LEONEL MEZA CALVILLO  
 Auditor Gubernamental

  
 Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA  
 Coordinador Gubernamental

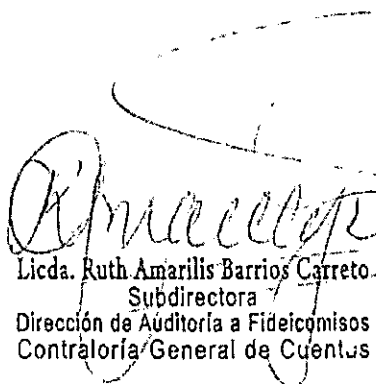
  
 Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM  
 Supervisor Gubernamental



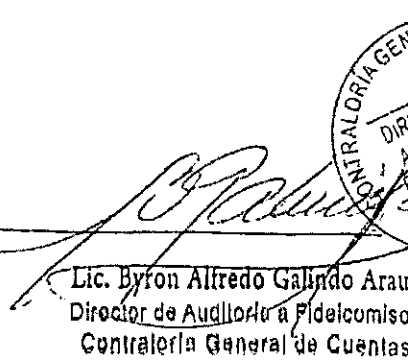
RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y la Subdirectora firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

  
 Licda. Ruth Amarillis Barrios Carreto  
 Subdirectora  
 Dirección de Auditoría a Fideicomisos  
 Contraloría General de Cuentas



  
 Lic. Byron Alfredo Galindo Arauz  
 Director de Auditoría a Fideicomisos  
 Contraloría General de Cuentas





**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A FIDEICOMISOS**  
**NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA**  
No. DAS-10-0030-2020

LEY 17-2015

CUA: 64244

0020-203-16-01-2013

Guatemala, 22 de julio de 2020

**Equipo de Auditoría**

CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM (Supervisor Gubernamental)  
WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA (Coordinador Gubernamental)  
EDWIN LEONEL MEZA CALVILLO (Auditor Independiente)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 4 literal I y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.


La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación del proceso que se ha realizado para la extinción y liquidación, así como las existencias de recursos y bienes propiedad del fideicomiso, como el movimiento de ingresos y egresos, altas o bajas de los mismos, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

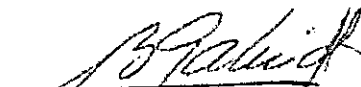
Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de este nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

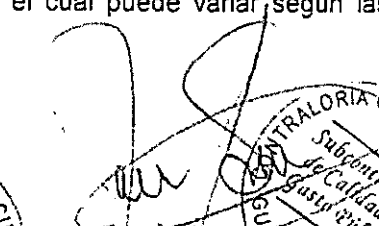
Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: 61 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

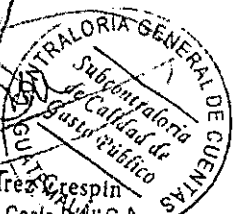
Vo. Bo.

  
Licda. Ruth Amarillis Barrios Carreto  
Subdirectora  
Dirección de Auditoría a Fideicomisos  
Contraloría General de Cuentas

  
Lic. Byron Alfredo Galindo Arauz  
Director de Auditoría a Fideicomisos  
Contraloría General de Cuentas



  
Dr. José Alberto Ramírez Crespin  
Subcontratador de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



**ANEXO No. 1**  
**FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SANCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

No.	Nombre del Hallazgo	No. Sanción	Total de la Sanción	Fundamento Legal	Tipo de Información
1	Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas	DAS-10-S-175-2020	Q11,437.50	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 2	Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la contraloría..."
2	Falta de extinción y liquidación del fideicomiso	DAS-10-S-176-2020	Q137,751.00	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 26	La Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso número 104 de fecha 23 de julio de 2013 establece en la Cláusula "NOVENA: PLAZO... que el plazo del Fideicomiso es de cinco años contados a partir de la fecha de la presente escritura pública, venciendo en consecuencia el veintidós de julio de dos mil dieciocho...". Así mismo en la Cláusula "DECIMA OCTAVA: DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. El Fideicomiso podrá darse por terminado por cualquiera de las causales indicadas en el artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala; por mutuo acuerdo entre las partes; por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato o por decisión adoptada por el Fideicomitente, quien deberá notificar por escrito y con un mes de anticipación dicha circunstancia al Fiduciario. La extinción del presente

0000000014

					<p>Fideicomiso se hará constar mediante escritura pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta."</p> <p>El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, establece: Artículo 86. Extinción de fideicomisos. "Para la extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, las entidades responsables que administren y ejecuten fideicomisos, deberán obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. La extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, se sujeta en primer lugar a las condiciones pactadas en el contrato. De común acuerdo se podrán pactar nuevas condiciones aplicando los procedimientos modelo que para el efecto publique dicho Ministerio, a través del ente rector.</p> <p>La existencia de cartera crediticia morosa, no será causal de extinción para los fideicomisos constituidos con la finalidad de recuperar y administrar cartera vencida y demás activos, pasivos o patrimonio proveniente de otros fideicomisos.</p> <p>Durante el ejercicio fiscal vigente, no se podrá ampliar el plazo de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, con excepción de los destinados a reactivación económica por medio de concesión crediticia, reactivación de la actividad agropecuaria o recuperación de cartera.</p> <p>Las obligaciones de regularización de anticipos y otras que de conformidad con la normativa vigente tengan afectación presupuestaria y que hayan quedado pendientes al vencimiento del plazo contractual de los fideicomisos, deberán ser cumplidas por las entidades responsables con cargo a las asignaciones de su presupuesto vigente. Dichas entidades deberán gestionar las modificaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta disposición."</p> <p>El Código de Comercio Decreto número 2-70 del Congreso de</p>
--	--	--	--	--	--

000000001

					<p>la República de Guatemala, establece en el Artículo 787. Extinción del Fideicomiso. "El fideicomiso termina: 1° Por la realización del fin para el que fue constituido; 2° por hacerse imposible su realización; 3° Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto; 4° Por convenio expreso entre el fideicomitente y el fideicomisario; 5° Por revocación hecha por el fideicomitente, cuando se ha reservado ese derecho en el documento constitutivo; 6° Por renuncia, no aceptación o remoción del fiduciario, sino fuere posible sustituirlo; 7° Por el transcurso del plazo máximo de veinticinco años, a menos que el fideicomisario fuere incapaz, enfermo incurable o institución de asistencia social; 8° Por sentencia judicial."</p>
3	Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN-	DAS-10-S-177-2020	Q60,000.00	<p>Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 25</p>	<p>El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: "a) Los Organismos del Estado; b) Las entidades descentralizadas y autónomas; c) Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado, en lo relativo a los fondos públicos;... g) Los Fideicomisos constituidos con fondos públicos y los fondos sociales; y h) Las demás instituciones que conforman el sector público..."</p> <p>El artículo 42 Bis del cuerpo legal previamente citado, establece: "Uso de los Sistemas SIAF. Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos</p>

000000001

				<p>Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes."</p> <p>En el mismo cuerpo legal, el artículo 48, establece: "El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública". Artículo 50. Análisis financieros. Establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas efectuará los análisis necesarios sobre los estados financieros del Estado y de las entidades descentralizadas y autónomas, y producirá los respectivos informes."</p> <p>El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, establece: Artículo 84. Responsables de los fideicomisos, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los</p>
--	--	--	--	---

0000000011

					<p>fiduciarios cumplan con sus obligaciones.</p> <p>Las autoridades superiores de las entidades referidas son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.</p> <p>La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda... "</p> <p>En el mismo cuerpo legal, Artículo 85. Obligaciones de las entidades públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las entidades responsables de los mismos deberán: numeral 2. Inciso d) literalmente establece: "Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Financiera y otras dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que lo requieran, la documentación de respaldo de las operaciones financieras, contables y de cartera efectuadas por el fideicomiso, para los efectos que corresponda según la normativa específica vigente."</p> <p>El Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala según ACUERDO MINISTERIAL No. 25-2010 "A" de fecha 27 de abril de 2010, en el inciso II NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE LA OPERATORIA DE LA FIGURA</p>
--	--	--	--	--	---

0000000010

					<p>DEL FIDEICOMISO, numeral 8 Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso establece: "La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables."</p> <p>El artículo 9. Registro de intereses y otros productos generados del cuerpo legal citado previamente establece: "La Unidad Ejecutora del Fideicomiso, convenios suscritos con ONG'S o quien haga sus veces, es responsable de solicitar por escrito a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, el registro y aprobación del Comprobante Único del Registro del Ingreso Presupuestario, por los intereses y otros productos que generen los fondos públicos en fideicomiso y la ejecución por medio de convenios."</p>
4	Falta de conciliación de saldo en Activos Fijos	DAS-10-S-178-2020	Q7,500.00	<p>Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 10</p>	<p>El Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, en el artículo 368. Contabilidad y registros indispensables. Establece: "Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros: 1.- Inventarios; 2.- De primera entrada o diario; 3.- Mayor o centralizador; 4.- De Estados Financieros. Además podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales. También podrán llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización..."</p> <p>La Circular número 3-57, Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Adiciones al Inventario establece: "Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra</p>

00000000

				<p>en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición..."</p> <p>El Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1 Objeto, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:.. c) Desarrollar y mantener sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física y financiera del sector público; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional."</p> <p>Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, Norma 1, CONSIDERACIONES GENERALES, literalmente establece: "Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados."</p>
				<p>El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las</p>

8000000000





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, CA.

0000000007

Formulario SR1

### IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A FIDEICOMISOS
Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nombre de Cuentadancia	0020-203-16-01-2013 FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL
Tipo de Auditoría	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA
Nombramiento	DAS-10-0030-2020
Período Auditado	01/01/2020 - 31/08/2020
Auditor Gubernamental	Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA y Lic. EDWIN LEONEL MEZA CALVILLO
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**

**Área de cumplimiento**

**Hallazgo No. 1**

**Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas**

**Condición**

Derivado de la Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada al Fideicomiso de Desarrollo Social durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, al verificar el seguimiento a la recomendación de auditoría anterior practicada por la Contraloría General de Cuentas al Fideicomiso de Desarrollo Social, durante el período 2019, se determinó que la recomendación del hallazgo cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 1) Incumplimiento a cláusulas de convenios, específicamente lo relativo a la devolución de la maquinaria y equipo de construcción y equipo de transporte por un monto de Q101,396,051.00, no ha sido implementada, esto debido a que mediante oficio No. DS-0805-2020/RRS/jema de fecha 01 de julio de 2020 el Ministro de Desarrollo Social dio la instrucción al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social para gestionar la devolución; no obstante a la fecha solo se ha gestionado por medio de oficios ante el Ministerio de Defensa Nacional sobre 10 convoyes, aunque no se ha logrado la devolución de los mismos. En relación al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, no existe evidencia de gestiones, ya que 5 convoyes se encuentran





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

puestos a disposición y uso de ese Ministerio; por lo que no se da cumplimiento a la recomendación planteada ni se han tomado las acciones necesarias para solventar la deficiencia planteada.

### Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social como Fideicomitente del Fideicomiso, debe girar instrucciones al Subdirector de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social, como ente fiscalizador, para darle seguimiento a las recomendaciones dadas por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas y verificar que sean cumplidas a efecto de corregir las deficiencias planteadas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBDIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA		X	

### Hallazgo No. 2

#### Falta de extinción y liquidación del fideicomiso

##### Condición

Se determinó que el Fideicomiso de Desarrollo Social, venció el 23 de julio de 2018 y el Fideicomitente Ministerio de Desarrollo Social al 31 de agosto de 2020, no ha realizado las gestiones necesarias para iniciar el proceso de extinción y liquidación, en consecuencia no ha solicitado Dictamen favorable al Ministerio de Finanzas Públicas, previo a extinguir el Contrato del Fideicomiso. Lo anterior se evidencia en lo manifestado en Oficios No. OF.DE-914-2020/ML/xdp de fecha 14 de agosto de 2020 firmado por el Director Ejecutivo Fondo de Desarrollo Social -FODES-; y No. Ref. UAJ-415-2020/EYRP/jc de fecha 14 de agosto de 2020 firmado por la Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Además se confirma por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Fideicomisos en Oficio No. DDF-SO-00397-2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, que al 31 de agosto de 2020 el Fideicomitente no ha gestionado el Dictamen favorable para la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.

### Recomendación





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

0000000005

Formulario SR1

Tomando en consideración que el Fideicomiso de Desarrollo Social, se encuentra vencido desde el 22 de julio de 2018, se recomienda a las máximas autoridades responsables de este Fideicomiso, efectuar las gestiones necesarias en conjunto con el Fiduciario, para que en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día de oficializado el informe presentado ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría a Fideicomisos, Tercer Nivel del Edificio de la Zona 13, la "Hoja de Ruta", Plan de Acción y Cronograma para realizar de manera ordenada y cronológica de la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.

La finalización de las gestiones para la extinción y liquidación del Fideicomiso, no deberá exceder del 31 de diciembre de 2021. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna de la entidad, deberá velar por el fiel cumplimiento y los resultados al seguimiento a la programación como al cumplimiento de dichas acciones, informando a la Contraloría General de Cuentas, cada trimestre de los meses finalizados en marzo, junio, septiembre y diciembre, hasta que finalice el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso, mediante informe que contenga las acciones realizadas haciendo relevancia al porcentaje de avance, caso contrario podrá ser motivo para que el ente fiscalizador, ejerza las facultades que corresponda para la aplicación de sanciones económicas a los responsables.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR EJECUTIVO, GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL		X	

### Hallazgo No. 3

#### Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

##### Condición

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso de Desarrollo Social, por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, se analizó el reporte R00801007.rpt, del 17 de septiembre de 2020, correspondiente al Libro Mayor Auxiliar, de la Cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y los Estados Financieros correspondiente al 31 de agosto de 2020, estableciéndose que no fueron regularizados o registrados en la citada Cuenta, los saldos siguientes:



0000000000



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

0000000004

Formulario SR1

- a. Los intereses generados con fondos del Fideicomiso, depositados en las cuentas de Depósito de Ahorro a nombre del Fideicomiso, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, por un monto de Q196,294.02;
- b. Los gastos reportados en relación al Impuesto Sobre la Renta, por un monto de Q34,314.00;
- c. Pago del proyecto No. 47-0-2014, Mejoramiento calles principales Aldea TIUCAL, Municipio de Asunción Mita Jutiapa, departamento de Jutiapa, pago complemento de la estimación de trabajo No.1 por un monto de Q298,400.43, de fecha 29-12-2017; y
- d. Pago del Proyecto No. E40794792, Compra de materiales utilizados por el Fondo de Desarrollo Social en la dotación para la construcción de vivienda por un monto de Q9,745.60, proveedor Wilfredo Monroy Joaquín, de fecha 29-12-2017.

**Recomendación**

El Ministro de Desarrollo Social como Fideicomitente del Fideicomiso, deberá girar instrucciones por escrito al Director Ejecutivo y este al Subdirector Financiero y Jefe de Contabilidad, para regularizar los saldos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; así mismo que se concilien los saldos que se reflejan en el Balance General del Fideicomiso de Desarrollo Social en la Cuenta Contable 601114 Traslados de Fondos con el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEFE DE CONTABILIDAD, SUBDIRECTOR FINANCIERO, SUBDIRECTORA FINANCIERA A.I.		X	

**Hallazgo No. 4**

**Falta de conciliación de saldo en activos fijos**

**Condición**

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso de Desarrollo Social, por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, se determinó que los saldos al 31 de agosto de 2020 no concilian, de acuerdo a la comparación realizada entre el reporte de ejecución de gastos R00815829.rpt, el reporte R00807567 -FIN-01 Formulario Resumen de Inventario, generados por medio del Sistema de





0000000003

Formulario SR1

Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Libro de Inventario de Activos Fijos de Alzas y Bajas de Fideicomiso L2 29098 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. A continuación se presenta el cuadro comparativo:

Renglón	Descripción	Compras según reporte R00815829.rpt	Según reporte R00807567-FIN-01	Libro de Inventario L2 29098
321	Maquinaria y Equipo de Producción	404,800.00	218,845.00	218,845.00
322	Equipo de Oficina	0.00	24,950.00	0.00
324	Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	9,986,792.00	6,788,428.00	7,025,203.00
325	Equipo de Transporte	14,382,277.50	14,382,277.50	14,382,277.50
327	Maquinaria y Equipo para la Construcción	87,013,773.50	87,013,773.50	87,013,773.50
	<b>Total</b>	<b>111,787,643.00</b>	<b>108,428,274.00</b>	<b>108,640,099.00</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Reporte R00815829.rpt, R00807567 -FIN-01 y Libro L2 29098.

Adicionalmente es importante mencionar que el Fideicomiso, durante el período del 23 de julio de 2013 al 22 de julio de 2018, no reporta compras en el renglón de gasto 322 Mobiliario y Equipo de Oficina, según reporte de ejecución de gastos R00815829.rpt generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, tampoco aparece reflejado en la cuenta 601114 Traslado de Fondos del Balance General, sin embargo, en el reporte R00807567 -FIN-01 Formulario Resumen de Inventario, se tiene registrado un saldo de Q 24,950.00.

### Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social como Fideicomitente del Fideicomiso, deberá girar instrucciones por escrito al Director Ejecutivo y este al Subdirector Administrativo y Jefe del Departamento de Inventarios, con el objetivo de conciliar los saldos entre: Libro de Inventario de Activos Fijos de Alzas y Bajas de Fideicomiso L2 29098 autorizado por la Contraloría General de Cuentas y el reporte R00807567 -FIN-01 Formulario Resumen de Inventario del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS		X	





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

0000000000

Formulario SR1

**Hallazgo No. 5**

**Falta de presentación de información y documentación requerida**

**Condición**

En cumplimiento a la Auditoría practicada al Fideicomiso de Desarrollo Social durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, mediante oficios No. CGC-DAF-FODES-005-2020, de fecha 21 de agosto de 2020 y No. CGC-DAF-FODES-011-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, se solicitó información y documentación referente al Fideicomiso en mención, lo siguiente: a) Carta u Oficio donde el Fideicomiso de Desarrollo Social recibió los proyectos de FONAPAZ o cualquier documentación de respaldo con su integración de Proyectos cuando se recibieron con su monto inicial de deuda; y b) Integración de proyectos de FONAPAZ al Fideicomiso de Desarrollo Social, incluyendo: Código, SNIP, Nombre del Proyecto, Ubicación geográfica, Monto Inicial Avances físico y financiero, Status, Monto de deuda al 31 de agosto de 2020; en virtud de no tenerse respuesta se reiteró la solicitud indicada, mediante NOTA DE AUDITORIA DAS-10-0030-001-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, dirigida al Director Ejecutivo de Fondo de Desarrollo Social; sin embargo, a la fecha 24 de septiembre de 2020, no se presentó al Equipo de Auditoría la documentación e información requerida.

Asimismo, mediante NOTA DE AUDITORIA DAS-10-0030-002-2020, de fecha 25 de septiembre de 2020 y oficio No. CGC-DAF-FODES-015-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, dirigida al Ministro de Desarrollo Social, se reiteró lo solicitado antes mencionado sin tener respuesta.

**Recomendación**

El Ministro de Desarrollo Social como Fideicomitente del Fideicomiso y el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, deben darle seguimiento a los requerimientos efectuados por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas y proporcionar la documentación de respaldo e integraciones de los proyectos trasladados por FONAPAZ al Fideicomiso.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR EJECUTIVO, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL		X	





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

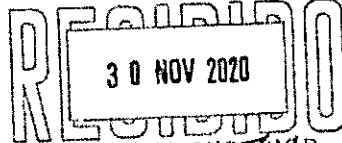
Fecha: Guatemala, 30 de octubre de 2020



Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA  
Auditor Gubernamental  
Coordinador

Autoridad Superior

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DESPACHO SUPERIOR  
Hora: 11:49 Firma: *[Signature]*

*Pasta Evelyn Hernandez*  
*Recepcionista Despacho*  
*2319 01445 / 601.*

